



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Martes, 29 de mayo de 1984

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 121

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

BOLETIN OFICIAL del Estado, si en ellas no se dispone de 31 de mayo de 1974).

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 6.430

Ministerio de Economía y Hacienda

Real Decreto 825/1984, de 25 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas locales.

La Ley 24/1983, de 21 de diciembre, establece en el artículo 6.º de su título I y en su título II un conjunto de medidas tributarias que permiten incrementar los ingresos de las Entidades locales. El presente Real Decreto desarrolla el contenido de dicha normativa puntualizando el significado de determinados conceptos vertidos en la Ley.

En lo referente al recargo sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se concreta el concepto de residencia habitual, siguiendo la norma general ya establecida para el impuesto de permanencia en un determinado territorio por más de ciento ochenta y tres días.

Por lo que respecta a la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y Urbana, así como al recargo sobre la base liquidable de esta última, se establece, con aún mayor precisión, que los tipos de gravamen que aprueben las Entidades locales competentes consistirán en un porcentaje único anual por cada uno de los impuestos expresados.

Por vía de excepción a lo expuesto en el párrafo anterior, la disposición adicional primera prevé y resuelve el caso de la coexistencia en un mismo ámbito territorial de imposición, de valores catastrales revisados y sin revisar, a los efectos de la fijación de los tipos impositivos de la Contribución Territorial Urbana y del recargo sobre su base liquidable.

En su virtud, en aplicación de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 1984.

Dispongo:

Artículo 1.º 1. Los acuerdos por los que los Ayuntamientos decidan imponer el recargo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán ser tomados con tres meses de antelación, al menos, del comienzo del ejercicio económico en que hayan de surtir efecto y se

tramitarán con arreglo al procedimiento previsto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

2. Los acuerdos de imposición del citado recargo deberán fijar el tipo de gravamen a aplicar que regirá en tanto no se acuerde su supresión o modificación en el plazo y según los trámites del apartado anterior, salvo que tengan plazo de vigencia preestablecido.

3. No obstante, el tipo de gravamen acordado no podrá aplicarse en las liquidaciones que deban practicarse cada año, si el acuerdo definitivo correspondiente no hubiese sido publicado, en la forma establecida en el artículo 20, 1.º de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, se harán efectivos, durante el año en que haya de recaudarse, por el Ministerio de Economía y Hacienda por cuartas partes de lo que se hubiera percibido en el año anterior al tipo de gravamen que correspondiera.

Art. 2.º 1. Las entregas trimestrales a cuenta de la recaudación del recargo sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a que se refiere el apartado primero del artículo 10 de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, se harán efectivas, durante el año en que haya de recaudarse, por el Ministerio de Economía y Hacienda dentro del primer trimestre del año siguiente a aquel en el que se hayan hecho efectivas las entregas a cuenta correspondientes, siendo reclamables en la vía económico-administrativa.

2. Las liquidaciones individuales previstas en el apartado segundo del citado artículo 10 se fijarán en función de las cantidades efectivamente recaudadas por razón del recargo correspondiente al ejercicio en el que éste se satisfaga y se practicarán por el Ministerio de Economía y Hacienda dentro del primer trimestre del año siguiente a aquel en el que se hayan hecho efectivas las entregas a cuenta correspondientes, siendo reclamables en la vía económico-administrativa.

3. Dichas liquidaciones individuales comprenderán, además, las cantidades que, teniendo su origen en la exacción de recargos correspondientes a ejercicios anteriores, hayan sido ingresadas en el Tesoro durante el ejercicio inmediatamente anterior a la práctica de aquéllas.

Art. 3.º El recargo sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se devengará conjuntamente con éste y será exigible en los mismos casos y a los mismos sujetos pasivos, siempre que tengan su residencia habitual en el término municipal del Ayuntamiento que lo haya establecido.

Art. 4.º A los efectos de aplicación del recargo sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende que las personas físicas tienen su residencia habitual en un municipio determinado cuando permanezcan en su

término por más de ciento ochenta y tres días durante el año natural.

No se tendrán en cuenta a estos efectos las ausencias del indicado término cuando, por las circunstancias en que se realicen, pueda deducirse que aquéllas no tendrán una duración superior a tres años.

En los casos en que no sea posible determinar la residencia se estará al lugar del último domicilio fiscal declarado.

Art. 5.º 1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación del recargo sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas estará a cargo del Estado, sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que, en su caso, se establezcan.

2. Las normas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre obligación de declarar, fraccionamiento de pago, prorrateo de la deuda tributaria entre miembros de la unidad familiar y demás que resulten de aplicación regirán también para el recargo que recae sobre dicho impuesto.

3. Las cuotas que resulten a pagar en concepto de recargo sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no serán compensables con las cantidades que hayan de ser objeto de devolución por dicho impuesto.

Art. 6.º 1. Los acuerdos por los que los Ayuntamientos fijen los tipos de gravamen de la Contribución Territorial Urbana y de la Rústica y Pecuaria, en relación con los bienes calificados de naturaleza urbana o rústica y sitios en su término municipal, establecerán un porcentaje único anual para cada uno de los impuestos citados, aplicable a la correspondiente base liquidable.

2. En tanto no se produzca acuerdo municipal en contrario, seguirán siendo de aplicación general:

a) Para la Contribución Territorial Urbana, el tipo de gravamen refundido del 20 por 100 si se trata del régimen catastral de exacción, o el tipo de gravamen del 5 por 100 cuando corresponda al régimen transitorio, y

b) Para la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, el tipo de gravamen del 10 por 100.

3. Tal acuerdo deberá ser tomado con tres meses de antelación, al menos, al comienzo del ejercicio económico en que haya de realizarse la exacción del tributo y se tramitará con arreglo al procedimiento previsto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre. Los tipos acordados regirán en tanto no se acuerde la modificación en el plazo y con los trámites indicados, salvo que tengan plazo de vigencia preestablecido.

No obstante, cuando los Ayuntamientos no efectúen la recaudación de estos tributos, el tipo

de gravamen acordado no podrá aplicarse en las liquidaciones que deban practicarse cada año, si el acuerdo definitivo correspondiente no hubiese sido publicado, en la forma establecida en el artículo 20, 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, antes de 1 de enero del propio año y comunicado, en debida forma, al Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo improrrogable de un mes a contar desde esa fecha; en este supuesto las liquidaciones se practicarán con arreglo al tipo de gravamen vigente en el ejercicio anterior.

Art. 7.º 1. Los acuerdos por los que las Corporaciones Municipales metropolitanas u órganos supramunicipales equivalentes decidan en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, imponer los recargos sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sobre la base liquidable de la Contribución Territorial Urbana deberán ser tomados, publicados y comunicados en los plazos y con los trámites previstos, respectivamente, en los artículos 1.º y 6.º del presente Real Decreto.

Los acuerdos de imposición de los citados recargos deberán fijar los tipos de gravamen a aplicar, que consistirán en un porcentaje único anual y que regirán en tanto no se acuerde la supresión o modificación en el plazo de vigencia preestablecido.

2. Cuando la Corporación Municipal metropolitana u órgano supramunicipal equivalente, gestor del servicio de transporte colectivo, hubiera acordado para su financiación el establecimiento de un recargo sobre la base liquidable de la Contribución Territorial Urbana de exacción conjunta con ella en el territorio correspondiente, será obligación del respectivo Ayuntamiento, titular de la recaudación en período voluntario, el pago del total recaudado por dicho recargo a la Entidad gestora del servicio, dentro del improrrogable plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de término de tal período de cobranza.

3. Cuando la recaudación conjunta del recargo y de la Contribución Territorial Urbana se efectúe por el Estado, la Delegación de Hacienda correspondiente satisfará a la Entidad gestora del servicio entregas a cuenta del total que en su día se recaude.

4. Con respecto al recargo sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se establezca por las Corporaciones Municipales metropolitanas u órganos supramunicipales equivalentes, el Ministerio de Economía y Hacienda realizará entregas a cuenta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del presente Real Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera. Los acuerdos por los que los Ayuntamientos decidan imponer el recargo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el ejercicio de 1984, deberán ser tomados antes de 1 de octubre de dicho año, se tramitarán con arreglo al procedimiento previsto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y deberán ser publicados y comunicados según lo dispuesto en el artículo 1.º del presente Real Decreto.

Segunda. Durante 1984 el Ministerio de Economía y Hacienda realizará entregas trimestrales a cuenta a los Ayuntamientos que hubieran acordado para el ejercicio de 1983 la imposición del recargo sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por cuartas partes de lo que presumiblemente se hubiera recaudado en 1983 de haber sido exigible el mismo.

Una vez conocida la recaudación obtenida por dicho recargo se practicarán las liquidaciones individuales a que se refiere el artículo 10, 2, de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera. No obstante lo dispuesto en el apartado primero de los artículos 6.º y 7.º del presente Real Decreto, los Ayuntamientos o, en su caso, las Corporaciones Municipales metropolitanas podrán establecer para la exacción en su respectivo territorio de la Contribución Territorial Urbana o del recargo sobre su base liquidable, a que tales artículos se refieren, dos tipos de gravamen distintos para aplicarse, en el

mismo ejercicio económico, a la riqueza revisada o a la aún sin revisar, cuando éstas coexistan en el mismo ámbito territorial del tributo.

Segunda. El importe de los recargos no municipales que se recauden por los Ayuntamientos conjuntamente con los tributos locales de gestión estatal en virtud de lo dispuesto en las disposiciones adicionales decimotercera y séptima de las Leyes 9/1983, de 13 de julio, y 44/1983, de 28 de diciembre, respectivamente, se entregará a las Entidades a las que corresponda en el plazo de dos meses, a partir del término del período de cobranza en voluntaria.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 25 de abril de 1984. — Juan Carlos R. — El Ministro de Economía y Hacienda, Miguel Boyer Salvador.

(Del "B. O. E." número 103, de fecha 30 de abril de 1984.)

SECCION TERCERA

Núm. 6.532

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

UNIDAD DE SERVICIOS TECNICOS

La Excma. Diputación Provincial, por acuerdo plenario de 27 de abril de 1984, acordó tomar en consideración el Plan de conservación de la red viaria provincial para 1984, por un importe de 200.000.000 de pesetas.

De conformidad con el artículo 288 de la Ley de Régimen Local se expone al público por el plazo de quince días, para que, en su caso, y en el término de otros quince, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 14 de mayo de 1984. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION CUARTA

Núm. 6.431

Delegación de Hacienda TESORERIA. — DEPOSITOS

Extraviado el resguardo original del depósito necesario en metálico, sin interés, número de registro 94.787, constituido en esta Caja por don Jesús Sanmiguel Martínez a disposición del Juzgado de primera instancia e instrucción de Tarazona, importe 125.000 pesetas, de conformidad con el vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos se hace público para que la persona en cuyo poder se halle lo entregue en esta Delegación de Hacienda.

Transcurridos dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin entregarse el resguardo ni presentarse reclamación alguna se expedirá un duplicado del original, quedando éste nulo, sin valor ni efecto legal alguno.

Zaragoza, 11 de mayo de 1984. — El Delegado de Hacienda.

Núm. 5.283

CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

Para conocimiento de los interesados en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la Oficina de Gestión competente han sido practicadas las notificaciones que a continuación se expresan:

Contribuyente y último domicilio conocido, hecho imponible y situación de la finca, valor catastral y renta catastral, base imponible y base liquidable, fecha iniciación en tributación

Agarri Lorente, Irineo. Camino Garrapinillos, sin número. Urbana-todos. Z-09-DI-087-01. Camino Garrapinillos, sin número. 220.170 y 8.807. 6.165 y 6.165. 1-1-1979.

Aguaviva Pariente, Fernando. Barrio Garrapinillos, 273. Urbana-todos. Z-08-DI-007. Barrio Garrapinillos, 273. 154.200 y 6.168. 4.317 y 4.317. 1-1-1979.

Aguilera Casanova, Manuel. Camino Canal, kilómetro 74, Garrapinillos. Urbana-todos. Z-08-DI-041. Camino Canal, kilómetro 74. Garrapinillos. 384.300 y 15.372. 10.760 y 10.760. 1-1-1979.

Ascaso Bailón, Pedro. Camino Pilón, barrio Garrapinillos. Urbana-todos. Z-08-DI-014. Camino Pilón. Barrio Garrapinillos. 398.200 y 15.298. 11.150 y 11.150. 1-1-1979.

Calvera Gay, Amelia. Barrio Garrapinillos, 77 duplicado. Urbana-todos. Z-11-DI-153-01. Barrio Garrapinillos, 77 duplicado. 128.800 y 5.152. 3.606 y 3.606. 1-1-1979.

Franco Blas, Emilio (herederos). Barrio Garrapinillos, 156. Urbana-todos. Z-11-DI-276-01. Barrio Garrapinillos, 156. 589.900 y 23.580. 16.506 y 16.506. 1-1-1979.

García García, Emeterio. Camino Garrapinillos, 143 duplicado. Urbana-todos. Z-09-DI-080-01. Camino Garrapinillos, 143 duplicado. 267.050 y 10.682. 7.477 y 7.477. 1-1-1979.

García Monforte, J. Antonio y I. Ciudadela, 6. Urbana-solar. Z-11-DI-432. Camino Herederos, 5-6. Garrapinillos. 424.700 y 16.988. 16.988 y 16.988. 1-1-1979.

García Monforte, J. Antonio y I. Ciudadela, 6. Urbana-todos. Z-11-DI-432. Camino Herederos, 5-6. Garrapinillos. 1.934.700 y 77.388. 54.172 y 54.172. 1-1-1982.

Gimeno Madrid, Jacinto. Camino sin nombre, prox. Torre Tambor. Urbana-todos. Z-09-DI-021-01. Camino sin nombre. Garrapinillos. 167.800 y 6.712. 4.698 y 4.698. 1-1-1979.

González Giménez, Elidio. Escosura, 46. Urbana-solar. Z-11-DI-426. Camino Cementerio, sin número. Garrapinillos. 400.000 y 16.000. 16.000 y 16.000. 1-1-1978.

González Giménez, Elidio. Escosura, 46. Urbana-todos. Z-11-DI-426. Camino Cementerio, sin número. Garrapinillos. 1.891.200 y 75.648. 52.954 y 52.954. 1-1-1980.

Grasa Esquez, Cecilio. Barrio Garrapinillos, 270. Urbana-todos. Z-08-DI-009. Barrio Garrapinillos, 270. 266.600 y 10.664. 7.465 y 7.465. 1-1-1979.

Juan Orero, José. Camino Canal, kilómetro 74, Garrapinillos. Urbana-todos. Z-08-DI-044. Camino Canal, kilómetro 74. Garrapinillos. 473.000 y 18.920. 13.244 y 13.244. 1-1-1979.

Núm. 5.907

**CONSORCIO PARA LA GESTION
E INSPECCION
DE LAS CONTRIBUCIONES
TERRITORIALES**

Para conocimiento de los interesados en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la Oficina de Gestión competente han sido practicadas las notificaciones que a continuación se expresan:

Contribuyente y último domicilio conocido, hecho imponible y situación de la finca, valor catastral y renta catastral, base imponible y base liquidable, fecha iniciación en tributación

Comunidad de propietarios. Barrio Montañana, 4. Urbana. Todos. Z-12-DI-170. Barrio Montañana, 4. 410.440 y 16.418. 11.492 y 11.492. 1-1-1979.

Comunidad de propietarios. Barrio Montañana, 5. Urbana-todos. Z-12-DI-301-00. Barrio Montañana, 5. 3.171.360 y 126.856. 88.798 y 88.798. 1-1-1979.

Córdoba Córdoba, Basilio. Camino Saso, sin número. Montañana. Urbana-todos. Z-12-DI-311-01. Camino Saso, sin número. Montañana. 86.360 y 3.454. 2.418 y 2.418. 1-1-1979.

Funcia Funcia, Francisca. Barrio Montañana, 216. Urbana-todos. Z-12-DI-534-01. Barrio Montañana, 216. 107.252 y 4.290. 3.003 y 3.003. 1-1-1979.

Laila Juan, Rosario. Camino Saso, 174. Montañana. Urbana-todos. Z-12-DI-286-01. Camino Saso, 174. Montañana. 163.830 y 6.553. 4.587 y 4.587. 1-1-1979.

Laila Juan, Rosario. Carretera Montañana, kilómetro, 6. Urbana-todos. Z-12-DI-289-01. Carretera Montañana, kilómetro 6. 369.240 y 14.770. 10.399 y 10.339. 1-1-1979.

López Bermejo, Luis. Barrio Montañana, 263. Urbana-todos. Z-12-DI-200. Barrio Montañana, 263. 515.174 y 20.607. 14.428 y 14.428. 1-1-1979.

López Bermejo, Luis. Barrio Montañana, 262. Urbana-todos. Z-12-DI-201. Barrio Montañana, 262. 296.400 y 11.856. 8.299 y 8.299. 1-1-1979.

Navarro Navarro, Constanco. Barrio Montañana, 007. Urbana-todos. Z-12-DI-526-01. Barrio Montañana, 007. 1.175.600 y 47.024. 32.917 y 32.917. 1-1-1979.

Sánchez Aísa, Francisco. Carretera Montañana, sin número. Urbana-todos. Z-12-DI-302-01. Carretera Montañana, sin número. 1.373.600 y 54.944. 38.461 y 38.461. 1-1-1979.

Francisco Santos. Barrio Montañana, 249. Urbana-todos. Z-12-DI-164. Barrio Montañana, 249. 151.802 y 6.072. 4.250 y 4.250. 1-1-1979.

Carrascal Niño, Valentín. Mayor, 19. Urbana-todos. Z-11-DI-299-01. Juslibol, 268 duplicado. Barrio San Gregorio. 112.015 y 4.481. 3.136 y 3.136. 1-1-1979.

Díaz Santiesteban, Carmen. Mefisto, 9. Urbana-todos. Z-11-DI-316-01. Camino Los Molinos, 260. Barrio San Gregorio. 385.200 y 15.408. 10.786 y 10.786. 1-1-1979.

"Explotación Pecuaria Aragón", S. A. Jesús y María, 7. Barrio San Gregorio. Urbana-todos. Z-11-DI-292-01. Jesús y María, 7. Barrio San Gregorio. 659.897 y 26.396. 18.477 y 18.477. 1-1-1979.

Pérez Gandir, Pilar. Barrio San Gregorio, sin número. Urbana-todos. Z-11-DI-283-01. Barrio San Gregorio, sin número. 418.400 y 16.736. 11.715 y 11.715. 1-1-1979.

Royo Grau, José. Camino Juslibol, 7, bajo. Urbana-todos. Z-11-DI-284. Barrio San Gregorio, sin número. 2.164.000 y 85.560. 60.592 y 60.592. 1-7-1978.

Lorente Gallejo, José. Calle Saso, 40. Villamayor. Urbana-todos. Z-12-DI-370-01. Calle Saso, 40. Villamayor. 175.900 y 7.036. 4.925 y 4.925. 1-1-1979.

López Rubio, Emilia. Sant. Nuestra Señora de la Cabeza, 6. Urbana-todos. Z-12-DI-373-01. Saso, 39 duplicado. Villamayor. 306.500 y 12.260. 8.582 y 8.582. 1-1-1979.

Comunidad de propietarios. Perdiguera, 4. Villamayor. Urbana-todos. Z-12-DI-501-00. Perdiguera, 4. Villamayor. 251.600 y 10.064. 7.045 y 7.045. 1-1-1979.

Montanel Noguerras, Inocencio. La Balsa, 2. Villamayor. Urbana-todos. Z-07-DT-09-003. La Balsa, 2. Villamayor. 33.745 y 1.350. 945 y 945. 1-1-1979.

Peyrona Diez de Guenes, María. Barrio Cartuja Baja, sin número. Urbana-todos. Z-07-DI-026. Barrio Cartuja Baja, sin número. 300.320 y 12.013. 8.409 y 8.409. 1-1-1979.

Garay, Félix y hermana. Barrio Cartuja Baja, 86. Urbana-todos. Z-03-DI-104-01. Barrio Cartuja Baja, 86. 276.820 y 11.073. 7.751 y 7.751. 1-1-1979.

Vicente Franco, Julián. C. Vizarra, 1. Urbana-todos. Z-07-DI-046. Barrio Cartuja Baja, sin número. 330.560 y 12.022. 8.416 y 8.416. 1-1-1979.

Pascual Marco, José. Avenida San José, 70. Urbana-todos. Z-12-DI-444-01. Pastriz, carretera Monzalbarba, 55. 159.000 y 6.360. 4.452 y 4.452. 1-1-1979.

Marín Tena, Cristóbal. Diseminado Alfocea, sin número. Urbana-todos. Z-11-DI-182-01. Alfocea. Camino Monzalbarba, sin número. 488.740 y 19.550. 13.685 y 13.685. 1-1-1979.

Estos valores deberán corregirse según las normas contenidas en el Real Decretoley 11 de 1979, así como en los artículos 47 y 38 de las Leyes de Presupuestos del Estado para 1981 y 1984, respectivamente.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el cómputo de los plazos para la interposición de recursos susceptibles de ejercitarse.

Contra el acto administrativo se podrá interponer recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Dependencia competente, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, en el que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 11 de abril de 1984. — El Delegado de Hacienda.

Liesia Lázaro, Luis. Diseminado Juslibol, 157. Urbana-todos. Z-09-DI-072-01. Zona suburbana. Garrapinillos. 391.000 y 15.640. 10.948 y 10.948. 1-1-1979.

Marco Coduras, Jesús. Camino Herederos, sin número. Garrapinillos. Urbana-todos. Z-09-DI-070-01. Camino Herederos, sin número. Garrapinillos. 618.600 y 24.744. 17.321 y 17.321. 1-1-1979.

Martínez Hernández, Miguel. Doctor Ibáñez, 17. Urbana-todos. Z-08-DI-002. Barrio Garrapinillos, 269. 464.200 y 18.568. 12.998 y 12.998. 1-1-1979.

Ordas Montaner, Esperanza. Barrio Garrapinillos, 286-287. Urbana-todos. Z-08-DI-027. Barrio Garrapinillos, 286-287. 516.600 y 20.664. 14.465 y 14.465. 1-1-1979.

Oria Sáinz, Joaquín. Barrio Garrapinillos, 1. Urbana-todos. Z-11-DI-274-01. Barrio Garrapinillos, 1. 360.299 y 14.412. 10.088 y 10.088. 1-1-1979.

Oria Sáinz, Joaquín. Barrio Garrapinillos, 1. Urbana-todos. Z-11-DI-275-91. Barrio Garrapinillos, 1. 317.058 y 12.682. 8.878 y 8.878. 1-1-1979.

Palacín Ancherlegues, José. Camino sin nombre, próximo Torre Tambor. Urbana-todos. Z-09-DI-016-01. Camino sin nombre. Garrapinillos. 429.200 y 17.168. 12.018 y 12.018.

Sámper Sanz, Josefa. Paseo María Agustín, 7. Urbana-todos. Z-08-DI-008. Barrio Garrapinillos, 271. 675.960 y 27.038. 18.297 y 18.297. 1-1-1979.

Tolosa Pej, Ernesto. Camino La Torre del Tambor. Urbana-todos. Z-09-DI-015-01. Camino sin nombre. Garrapinillos. 84.550 y 3.382. 2.367 y 2.367. 1-1-1979.

Verdine Miralles, Vicente. Barrio Garrapinillos, 274 duplicado. Urbana-todos. Z-08-DI-012. Barrio Garrapinillos, 274 duplicado. 414.812 y 16.592. 11.615 y 11.615. 1-1-1979.

Maza González, Fernando. La Balsa, 7. Torrecilla de Valmadrid. Urbana-solar. Z-07-DT-04. La Balsa, 7. Torrecilla de Valmadrid. 16.000 y 640. 640 y 640. 1-1-1979.

Rabinal López, Jerónimo. Neptuno, 34. Urbana-todos. Z-07-DT-04. La Balsa, 13. Torrecilla de Valmadrid. 472.774 y 18.911. 13.238 y 13.238. 1-1-1979.

Estos valores deberán corregirse según las normas contenidas en el Real Decretoley 11 de 1979, así como en los artículos 47 y 38 de las Leyes de Presupuestos del Estado para 1981 y 1984, respectivamente.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el cómputo de los plazos para la interposición de recursos susceptibles de ejercitarse.

Contra el acto administrativo se podrá interponer recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Dependencia competente, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, en el que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 16 de abril de 1984. — El Delegado de Hacienda.

Núm. 6.082

Recaudación de Tributos del Estado

2.ª ZONA DE LA CAPITAL

Notificación

Don Francisco Escudero Inbarren, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 2.ª de la capital;

Hace saber: Que en expediente que se sigue en esta Zona contra la sociedad "Gabardinas Ibáñez", S. L., por débitos de renta de las personas físicas y recursos eventuales, cuya total deuda tributaria asciende a 6.793.405 pesetas, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el domicilio social de la sociedad que motiva estas actuaciones resulta desconocido, ignorándose actualmente quién puede ser el representante legal de la misma, causas que originan no ser posible llevar a cabo la notificación reglamentaria que se establece en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al representante legal de "Gabardinas Ibáñez", S. L., para que comparezca en estas oficinas de recaudación (sita en calle Doctor Fleming, sin número), al objeto de cancelar el descubierto, o que señale domicilio, para efectuar cuantas notificaciones origine el procedimiento en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido será declarada en rebeldía y continuándose el procedimiento, efectuando las notificaciones en la forma prevista en el artículo 99-7 del Reglamento general de Recaudación.»

Notifíquese la presente providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijen en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de esta ciudad.

Asimismo el señor Tesorero de Hacienda dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante el señor Tesorero de Hacienda, en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio, el de reposición ante la misma Autoridad, en el mismo plazo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, y que la interposición de recurso no supone suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del Reglamento y 95 del mismo.

Zaragoza, 8 de mayo de 1984. — El Recaudador, Francisco Escudero.

Núm. 6.190

3.ª ZONA DE LA CAPITAL

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don Alfonso de Gregorio Salinas, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª capital de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo administrativo de apremio número 371 de 1982, que por esta Zona de mi cargo se sigue contra el deudor al Tesoro doña Pilar Joven Nieto, por débitos de urbana catastral, correspondiente a los ejercicios de 1981, 1982 y 1983, e importando por principal la cantidad de 37.497 pesetas, más 7.550 pesetas de 20 por 100 de recargo de apremios y 10.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos a resultas, siendo el total de 54.997 pesetas, con fecha 9 de mayo de 1984 se ha dictado en el mismo la siguiente

«Providencia. — Desconociendo la existencia de bienes muebles susceptibles de embargo, en uso de la facultad que me confiere el artículo 120 del Reglamento general de Recaudación, vengo en decretar el embargo de bienes inmuebles del deudor a este expediente, y en su virtud declaro embargada como de propiedad de la deudora la siguiente

Finca urbana. — El piso segundo, en la tercera planta, con cuarto trastero en el ático, y una participación del 18 % en el solar y demás cosas comunes, de unos 97 metros cuadrados de superficie aproximadamente, propiedad de doña Pilar Joven Nieto, de estado soltera, mayor de edad; forma parte de una casa sita en esta ciudad de Zaragoza y su calle de San Miguel, número 20, y cuyos lindantes son los siguientes: por la derecha entrando, con la casa número 18 de la calle San Miguel; por la izquierda entrando, con la casa de don Juan Velilla, hoy número 22, y los números 2 accesorios y 4 de la calle Arquitecto Magdalena, y por la espalda, con finca de hermanos Alfonso.

El citado piso, en virtud de este embargo, queda afecto a las responsabilidades del deudor en este expediente por débitos de 54.997 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora o a sus representantes, advirtiéndoles que podrán designar, dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir del siguiente día en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, perito que intervenga en la tasación y valoración del inmueble, requiriéndoles asimismo para que en el plazo de tres días, contados de igual forma, presenten en estas oficinas los títulos de propiedad del piso embargado, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Registro correspondiente para que cause anotación de embargo del piso embargado a favor del Estado y expida certificación de las cargas que graven el mismo.

Contra la actuación de embargo podrá la deudora o sus representantes recurrir en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia; bien entendido que, aun cuando se interponga recurso, el procedimiento no se paralizará sino en los casos y condiciones previstos en los artículos 190 del Regla-

mento general de Recaudación y 137 de la Ley general Tributaria.»

Y para que sirva de notificación a la deudora o a sus representantes, y a los acreedores hipotecarios o pignoratarios, si los hubiere, hago público el presente y con él se les tiene por notificados en plena virtualidad legal.

Zaragoza, 9 de mayo de 1984. — El Recaudador, Alfonso de Gregorio.

Núm. 5.871

ZONA DE CALATAYUD

Don Jesús Sordo Pastor, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación contra don Antonio Cheverría Verri, del municipio de Calatayud (concepto, recursos eventuales; ejercicio, 1983; total con apremios, 18.000 pesetas), se ha dictado con fecha 30 de abril de los corrientes la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Agustina Simón, número 2, de esta ciudad) dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cancelar los débitos perseguidos en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que deba representarle para notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en el "Boletín Oficial" de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y capitalidad de la Zona.

Asimismo, el señor Tesorero de Hacienda dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento del deudor, cuyos débitos, períodos y conceptos se detallan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezca en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que le represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía,

con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma Tesorería o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el art. 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Calatayud a 30 de abril de 1984. — El Recaudador, Jesús Sordo.

Núm. 5.870

ZONA DE CALATAYUD

Don Jesús Sordo Pastor, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación contra "Sociedad Cooperativa Textil Bilbilitana", del municipio de Calatayud (concepto, recursos eventuales; ejercicio, 1983; total con apremios, 6.000 pesetas), se ha dictado con fecha 25 de abril de los corrientes la siguiente

"Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Agustina Simón, número 2, de esta ciudad) dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cancelar los débitos perseguidos en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que deba representarle para notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad."

Notifíquese esta providencia en el "Boletín Oficial" de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y capitalidad de la Zona.

Asimismo, el señor Tesorero de Hacienda dictó en su día la siguiente

"Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda

ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Lo que se hace público para conocimiento del deudor, cuyos débitos, períodos y conceptos se detallan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezca en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que le represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma Tesorería o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el art. 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Calatayud a 30 de abril de 1984. — El Recaudador, Jesús Sordo.

Núm. 5.723

ZONA DE CALATAYUD

Don Jesús Sordo Pastor, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación contra don Jesús Molina Trigueros, del municipio de Paracuellos de Jiloca (concepto, recursos eventuales; períodos, años 1979 a 1983; total débitos, 9.386 pesetas), se ha dictado con fecha 25 de abril de los corrientes la siguiente

"Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Agustina Simón, número 2, de esta ciudad) dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cancelar los débitos perseguidos en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que deba representarle para notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina

recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad."

Notifíquese esta providencia en el "Boletín Oficial" de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y capitalidad de la Zona.

Asimismo, el señor Tesorero de Hacienda dictó en su día la siguiente

"Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Lo que se hace público para conocimiento del deudor, cuyos débitos, períodos y conceptos se detallan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezca en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que le represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma Tesorería o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el art. 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Calatayud a 25 de abril de 1984. — El Recaudador, Jesús Sordo.

Núm. 5.699

ZONA DE TARAZONA

Notificación de embargo de fincas

Doña María-Carmen Malumbres Logroño, Recaudadora de Tributos del Estado en la expresada Zona;

Hace saber: Que en expediente individual de apremio administrativo, seguido por esta Recaudación contra el sujeto pasivo que luego se dice, ha sido practicada con fecha de hoy la siguiente

"Diligencia. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociendo la existencia de otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Don Félix Ilarri Zamboray.

Rústica sita en el paraje "Correntías", del término municipal de Novallas, polígono 3, parcela 352 a), b) y c); clase de cultivo, CR-2.^a y FR-U.^a, de 74 áreas 59 centiáreas de superficie. Linderos: Norte, Ayuntamiento; Sur, Cándido Valcarlos Sananselmo y Jesús Simón Martínez; Este, Jesús, Germán y María-Asunción Burbano Vázquez, y Oeste, Ayuntamiento.

Importe de los débitos: 65.699 pesetas, por principal y recargos, por el concepto de rústica de los años 1979 a 1983.

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento general de Recaudación, notifíquese esta diligencia a los deudores, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles, y requiéraseles para que en el plazo de quince días presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran; expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Y siendo el citado deudor de paradero desconocido se le notifica por medio de este anuncio y se le advierte que contra este acto podrá recurrir en reclamación, en el plazo de ocho días, ante el señor Tesorero de Hacienda.

Tarazona, 27 de abril de 1984. — La Recaudadora, María-Carmen Malumbres.

SECCION QUINTA

Núm. 6.446

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Basilio Serrano Latorre la instalación y funcionamiento de granja porcina, sita en Torre Mimbreno, número 241, del barrio de Miralbuena.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1984. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.447

Ha solicitado "Hostelera Ibérica", S. A., la instalación y funcionamiento de cocina central, sita en camino Miralbuena, sin número (colegio "San Andrés"), con dos motores de 3 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre

de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1984. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.448

Ha solicitado "Aragonesa del Motor", S. A., la instalación y funcionamiento de postventa de reparación de automóviles, sita en calle Vicente Berdusán, número 18.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1984. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.449

Ha solicitado doña María-Victoria Gascón Cabrejas la instalación y funcionamiento de supermercado, sito en calle San Juan de la Peña, número 157, con dos motores de 1 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1984. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.450

Ha solicitado "Tamecón", sociedad cooperativa limitada, la instalación y funcionamiento de taller de maquinaria de construcción, sito en carretera de Logroño, kilómetro 2,800, "El Portazgo", calle B, nave 13, con catorce motores de 132,99 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1984. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.451

Ha solicitado "Talleres Francisco Pozo" la instalación y funcionamiento de taller de electricidad del automóvil, sito en polígono "El Portazgo", autovía de Logroño, kilómetro 2,400, nave 96, bloque D, con cinco motores de 9 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1984. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.452

Ha solicitado don José-Luis Martín Berruero la instalación y funcionamiento de taller reparación vehículos, sito en calle La Coruña, número 68, con cuatro motores de 15,83 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1984. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.453

Ha solicitado don Cayo Muñoz Corral la instalación y funcionamiento de un depósito gasóleo C, de 8 metros cúbicos de capacidad, sito en urbanización "Torrebarajas", parcela 20.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1984. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.454

Ha solicitado don Eduardo Michelena Larrechea la instalación y funcionamiento de actualización de taller de forja, mecanización y calderería, sito en carretera Castellón, kilómetro 6, con treinta y siete motores de 309 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1984. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.455

Ha solicitado "Industrias Cárnicas Delta", S. A., la instalación y funcionamiento de almacén de embutidos y fiambres, sito

en calle Batalla de Pavía, números 15-17, con cinco motores de 5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1984. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.456

Ha solicitado don Angel Tuestán Caballero la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C, de 8 metros cúbicos de capacidad, sito en urbanización "Torrebarajas", parcela 32, carretera de Logroño.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1984. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 6.457

Ha solicitado "Recreativos Levante" la instalación y funcionamiento de salón recreativo y venta de helados, sito en paseo de Pamplona, número 9.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1984. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.561

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 217 de 1984, promovido por don Enrique Marco Muñoz, contra resolución de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, fecha 13 de febrero de 1984, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra la de la misma Dirección, de 18 de noviembre de 1983, desestimatoria de recurso de alzada formulado contra otra del Director provincial de Trabajo de Zaragoza, dictada con motivo de acta de infracción número 239 de 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o

entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de abril de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 5.562

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 218 de 1984, promovido por don Pedro Domínguez Guerrero, contra resolución del Teniente General Jefe de Estado Mayor del Ejército, fecha 14 de febrero de 1984, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra la de 4 de noviembre de 1983, que desestimó recurso de alzada formulado contra la del Mando Personal del Ejército, de 24 de marzo de 1983, denegatoria de petición de reconocimiento de tiempo sobrante en la Guardia Civil al ingresar en el Cuerpo general subalterno.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de abril de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 5.697

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 221 de 1984, promovido por don Fernando Cerevillo Badía, contra la resolución del Director general de Trabajo, de 24 de febrero de 1984, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 21 de septiembre de 1983 del Director provincial de Trabajo de Zaragoza, expediente número 628 de 1983, sobre sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de abril de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 5.563

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 219 de 1984, promovido por don Mariano Garrido Muñoz, contra resolución del Teniente

General Jefe de Estado Mayor del Ejército, fecha 14 de febrero de 1984, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra la de 4 de noviembre de 1983, que desestimó recurso de alzada formulado contra la del Mando Personal del Ejército, de 24 de marzo de 1983, denegatoria de petición de reconocimiento de tiempo sobrante en la Guardia Civil al ingresar en el Cuerpo general subalterno.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de abril de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 5.867

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 224 de 1984, promovido por doña María de la Paz Rosete Miyarés, contra la resolución de 5 de diciembre de 1983, del Ilmo. señor Director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de 4 de marzo de 1983, del Director provincial de Trabajo de Zaragoza, expediente número 911 de 1983, acta de liquidación número 897 de 1983, sobre sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de mayo de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 6.008

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 238 de 1984, promovido por "Compañía Inmobiliaria de Inversiones", S. A., de nombre comercial "Zaragoza Urbana", S. A., contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de fecha 17 de febrero de 1984, desestimatorio de reclamación número 1.212 de 1983, interpuesta por la actora contra liquidación girada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, por el impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, tasa de equivalencia, recayente sobre el inmueble propiedad de dicha sociedad, sito en esta ciudad, avenida César Augusto, número 14.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en

relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de mayo de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 6.004

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 229 de 1984, promovido por "Banco Central", sociedad anónima, contra la resolución de 9 de abril de 1984 del Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio del Interior, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de 6 de diciembre de 1983, del Gobierno Civil de Zaragoza, sobre sanción por infracción de las normas de seguridad bancaria en la sucursal sita en avenida de San José, número 2, de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de mayo de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 6.005

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 227 de 1984, promovido por don Fermín Pérez Marco, contra la resolución de 10 de abril de 1984 de la Secretaría general del Fondo de Garantía Salarial, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de 7 de septiembre de 1983, de la Comisión Provincial de Zaragoza, sobre indemnización por despido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de mayo de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 6.006

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 226 de 1984, promovido por don Tomás Martínez Navarro, contra las resoluciones de 12 de marzo y 5 de abril de 1984, esta última en reposición, del Director del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sobre presentación de certificado de haberes en el segundo puesto de trabajo público.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o

entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de mayo de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 6.007

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 225 de 1984, promovido por don Rafael Chueca Anson, contra la desestimación tácita por el Excmo. señor Ministro de Justicia, del recurso de alzada formulado contra la resolución de 19 de diciembre de 1983, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, del Ministerio de Justicia, desestimatoria de solicitud de reconocimiento del tiempo de servicio prestado como funcionario de empleo eventual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de mayo de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 4.671

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Aviso

Encontrándose las empresas que se relacionan a continuación en ignorado paradero, y en situación de descubierto en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, por el presente aviso se requiere de las mismas, o de los trabajadores que pudieran considerarse afectados, para que en el plazo de quince días, a contar desde esta publicación, formulen las aclaraciones que estimen pertinentes ante esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social (calle Doctor Cerrada, 6), advirtiéndole que de no recibir comunicación alguna aclaratoria de la situación se procederá a cursar baja de oficio, tanto de las empresas como de los trabajadores que pudieran aún figurar en situación de alta indebida.

Denominación de la empresa y último domicilio conocido

50/461. Confecciones Ebro, S. L. Pignatelli, 8, de Zaragoza.
50/21466. Juan Jiménez, S. L. General Sueiro, 41, de Zaragoza.
50/24941. Manuel Lorenzo Martínez. Bolonia, 27, principal, de Zaragoza.
50/28152. Compañía Española Metales Inyectados. Carretera Madrid, kilómetro 315, de Zaragoza.
50/28429. Legar, S. A. Batea, sin número, de Fabara (Zaragoza).
50/43889. Creaciones Vilop, S. L. Paseo Cuéllar, 41, de Zaragoza.
50/51930. Imprezasa. San Vicente de Paúl, 28, de Zaragoza.

50/52174. Construcciones López, S. A. Coso, 73, de Zaragoza.

50/58375. Faustino Vallejo Quilez. Avenida San José, 40, de Zaragoza.

50/59008. Confecciones Ebro Ltda. Pignatelli, 8, de Zaragoza.

50/60706. Masiergan, S. A. Dalia, 23 a 27, de Zaragoza.

50/61211. Silvio Ruiz Llera. Pignatelli, 72, de Zaragoza.

50/61596. Emilio Tobía Vagué. Calle Q. 1, de Mequinenza (Zaragoza).

50/62061. Martín Vicente Serrano. Polígono industrial Las Vías, nave 13, de Pinseque (Zaragoza).

50/62199. Continental Comercio Exterior. General Mola, 14, de Zaragoza.

50/64363. Sociedad Anónima Tyder. Dalia, 13, de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

50/65157. Sumelec Aragón, S. L. Vía San Fernando, 5, de Zaragoza.

50/66322. Planificación Ingeniería y Construcción, S. A. Coso, 62, de Zaragoza.

50/66697. Instalaciones Miraflores. Castellar, 55 y 57, de Zaragoza.

50/68183. Ferrallados y Confecciones Aragón. Carretera Castellón, kilómetro 10, de Zaragoza.

50/68706. Bhas, S. A. Millán Astray, 12, de Zaragoza.

50/69229. Sociedad Cooperativa de Viviendas. Coso, 32, de Zaragoza.

50/69265. Antonio Morlanes Longares. Francisco Vitoria, 15, de Zaragoza.

50/69454. Frutos Ibáñez, S. L. Mercazaragoza, puesto 66, de Zaragoza.

50/69855. Metales Aragón, S. A. San José, 7, de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

50/69947. Viajes Entabán, S. L. Avenida Valencia, 13, de Zaragoza.

50/70038. José S. Cebolla Rello. Andrés Vicente, 10, de Zaragoza.

50/70059. Martín y Lorente, S. L. Centro, 9, de Zaragoza.

50/71739. SS. y AA. de Seguridad SAS. Kasán, bloque 4, 10.º, de Zaragoza.

50/71584. Nebra, S. L. Segovia, 7, de Zaragoza.

50/71929. Dulna, S. L. San Juan Bautista, sin número, de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza).

50/72263. Rodolfo Yagüe Pardill. Italia, 14, de Zaragoza.

50/72326. Isalu, S. A. Borja, 26 y 28, de Zaragoza.

50/72356. María-Angeles Renedo Sanz. Batalla de Almansa, 9, de Zaragoza.

50/72393. José-María Pulido Rodríguez. Jota Aragonesa, 3, de Zaragoza.

50/72655. José L. Mirallas Moreno. Manuel Lasala, 26, de Zaragoza.

50/73250. Fibasa, S. A. Padre Marcellán, bloque 8, de Zaragoza.

50/73299. Bodegas Deus, S. A. Lasierra Purroy, 119, de Zaragoza.

50/73119. María Enguñanos Alís. Calvo Sotelo, 14, de Calatayud (Zaragoza).

50/73309. Jorge Bardají Rodríguez. Moncayo, 24-26, de Borja (Zaragoza).

50/73367. Exclusivas Matute, S. L. Camino Peñafior, 1, de Zaragoza.

50/73789. Club del Camión El Ciervo. Carretera nacional II, kilómetro 381, de Pina de Ebro (Zaragoza).

50/73989. María-Isabel Calavia Modrego. Marina Moreno, 29, de Zaragoza.

50/74516. Confecciones Tuba, S. L. Ramón y Cajal, sin número, de Paniza (Zaragoza).

50/74584. Suhosguica, S. L. Granada, números 38-40, de Zaragoza.

50/74627. Clotilde Alonso Garcinuño. Sanclemente, 6-8, de Zaragoza.

50/74642. Banco de Moneda y Sello, S. A. Independencia, 22, de Zaragoza.

50/74753. Carmelo Fraile Cinca. Rioja, 10, de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de enero de 1984. — El Tesorero Territorial, José-María Díez Garay.

Núm. 5.440

Habiendo resultado devueltos los requerimientos expedidos para el pago de cuotas del régimen especial de empleados de hogar, en los domicilios obrantes en esta Tesorería, por desconocidos, en aplicación del párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requiere a los abajo relacionados y por los períodos e importes igualmente reseñados, para que en el plazo de quince días, a contar desde esta publicación, formulen las aclaraciones pertinentes ante esta Tesorería Territorial, advirtiéndole que de no recibir comunicación alguna dentro de dicho plazo procederemos a su exacción por la vía ejecutiva.

Empleada de hogar, período e importe

Pilar Fasius Alvarez, 10 a 12-80. 9.835.
 María-Floria Clemente Alcalá. 12-80. 3.278.
 María González Leñador. 7-80. 3.278.
 María-Carmen Alonso Roy. 8 y 9-80. 6.557.
 Amalia García Langarita. 2, 4 a 6 y 10 a 12-80. 22.080.
 Ana-María Hernando Monreal. 11 y 12-79. 5.978.
 María-Josefa Ortega Torrente. 5, 6 y 9-80.
 María-Josefa Ortega Torrente, 1 y 2 y 6 a 8-81. 30.105.
 Mercedes López Arguedas. 11 y 12-79. 5.978.
 Laura Barea Fidalgo. 4 a 9-79. 16.589.
 Isabel Vázquez Núñez. 7 a 11-80. 16.392.
 Anne Fievez Muenarts. 8 a 12-79, 1 a 3-80. 23.466.
 María-Carmen Font Vila. 12-79 y 1 a 3-80. 11.957.
 Antonia Espino Colino. 1 a 3-80. 8.968.
 Antonia Marín Gil. 7 a 12-79 y 1 a 3-80. 26.230.
 Luisa Ibáñez Carmona. 5, 6 y 10 a 12-79. 14.498.
 Marina López Jiménez. 4 a 12-79. 25.557.
 Meritxell Font Doménech. 5 a 12-79 y 1 a 3-80. 31.760.
 Francisca Aibar Romero. 7 a 9-80 y 1 a 12-81. 60.041.
 María-Pilar Martínez Llamas. 10 a 12-79, 1 a 3-80.
 María-Pilar Martínez Llamas. 4 a 12-80 y 1 a 2-81. 54.513.
 María-Carmen Rituerto Mairal. 11 y 12-80, 1 y 2-81. 14.207.
 Ana-María Bretones Martínez. 12-79. 2.989.
 Marina Fernández Ariza. 2 y 3-80. 5.978.
 Cristina Guerrero Vázquez. 4, 5 y 7-80. 9.256.
 Dolores Franco Arino. 8 a 12-81. 21.518.
 María Mazorra Vidal. 9-80. 3.278.
 Nuria Triguero Montel. 12-80 y 7 a 12-81. 29.100.
 Margarita García Fernández. 7 a 9-81. 12.910.
 Susana Barra Salazar. 12-79. 2.989.
 Joaquina Bigas Güell. 4 a 12-79 y 1 a 3-80. 34.525.
 Dolores Félix Sanz. 12-79. 2.989.

Cabeza de familia

Angel Duque Barragués. 7 a 9-80. 9.835.
 Rafael Montemayor Marichalar. 4 a 12-79 y 1 a 6-81. 54.201.
 Carmen Portolés Dihinx. 12-80. 3.278.
 Carmen Berdejo Casanal. 4 a 6-79. 8.294.
 Melchora Sánchez Fuentes. 4 a 12-79 y 1 a 12-80. 63.452.
 Valeriano Alonso Díez. 7-80. 3.278.
 Francisco-Javier Comín Sagués. 4 a 5-80. 5.978.
 Celio Velilla Melendo. 6-80. 3.278.
 Pedro Rodrigo Piñón. 9-80. 3.278.
 José-Luis Díaz Gimeno. 10 a 12-80, 1 a 12-81. 60.041.
 Francisco Cester Royo. 4 a 12-79. 25.557.
 Antonio Pérez Ibáñez. 5 a 9-79. 13.824.
 Manuel Larripa Bueno. 1 a 12-80. 37.895.
 Manuel Mateo Plo. 4 a 12-79, años 80-81. 113.658.
 Eleuterio Santos Brito. 4 a 12-79 y 1 a 5-80. 40.503.
 Rosa Valls Julia. 4-79. 2.765.
 Mariano Gargallo Alierta. 4 a 9-79. 16.589.
 María Quitarte Celma. 4 y 5-79. 5.530.
 Urbano Cerezo Campelo. 4 a 12-79. 25.557.
 F. María Bérrix Suárez. 4 a 12-79. 25.557.
 Concepción Martínez Alejos. 7 a 9-80. 9.835.
 Antonio Espartza Lecuna. 4 a 12-79 y 1 a 7-80. 47.060.
 Armando Urbano Ito. 1 a 5-80. 14.946.
 Lucía Gotor Isiegas. 10 a 12-79. 8.968.
 Felices Obón Jesús. 10 a 12-79. 8.968.
 Herminia Alonso Iglesias. 1 a 12-79, 1 a 11-80. 60.173.
 Fernando Urquiola Permisán. 4 a 12-79, años 80-81. 113.658.
 Roberto Calvo Palacios. 4 a 12-79. 51.114.
 Jesús Berni Bentura. 9 y 10-79. 5.754.
 Angel Ara Collados. 4 a 10-79. 19.578.
 Antonio R. Gomá Brufau. 1 a 6-80. 18.224.
 María Serrano Suñer. 6-80. 3.278.
 Francisco Charles-Companys. 4 a 11-79. 22.567.
 María-Pilar Suárez del Río. 4 a 10-79. 19.578.
 Fernando Alonso Sáinz. 4 a 12-79 y 1 a 7-80. 47.060.
 Jesús Vázquez Sánchez. 7-80. 3.278.
 Emilio López Hernández. 10 a 12-80 y 5-81. 14.139.
 Elvira Martínez Aparicio. 4 a 9-79. 16.589.
 José Traver Espallargues. 4 a 12-80 y 1 a 10-81. 70.527.
 Isabel Sepúlveda Bermúdez. 4 a 9-79, 2 a 12-80 y 1 a 12-81. 101.701.
 Félix Rodríguez Luna. 4 a 12-79. 25.557.
 Timoteo Martín Lugo. 4 a 12-79, años 80-81. 113.658.
 José A. Escribese García. 4 a 12-79 y 1-80. 28.546.
 Millán Grande Bermejo. 10 y 11-79. 5.978.
 Rafael Zorraquino Lozano. 4 a 10-79. 19.578.
 José Díaz Fernández. 4 a 12-79. 25.557.
 José-Antonio Borrego Acuna. 4 a 12-79 y 1 a 4-80. 37.514.
 José-Antonio López Pérez. 4 a 6-80. 9.256.
 Angel-Luis Ortiz Serbia. 4 a 12-79, año 80, 1 a 6-81. 87.836.
 Justo Pérez Muñoz. 4 a 12-79. 25.557.
 José Anglada Atienza. 4 a 12-79. 25.557.

Antonio Larrea Hualde. 5-80. 2.989.
 Rogelio Gracia Millán. 4 a 12-79. 25.557.
 Pedro Rodrigo Alasán. 4 a 10-79. 19.578.
 Rogelia Valero Argudo. 4 y 5-79. 5.530.
 Iulpiano Gómez Agudo. 1 a 5-80 y 1 a 3-81. 26.420.
 Joaquín Amat Larraz. 5 a 12-79 y año 80. 70.687.
 José-Luis García Fernández. 4 a 12-79, años 80 y 81. 113.658.
 Antonio Mancebo Jiménez. 7-80. 3.278.
 María-Nieves Rudi Ubeda. 4 a 12-79, año 80, 1 a 6-81. 87.836.
 José A. Garrido Mata. 4 a 12-79, años 80 y 81. 113.658.
 Eduardo Fuembuena Ferrández. 6-80. 3.278.
 José Ruana García. 7 a 9-80 y 2 a 11-81. 51.913.
 J. Cortés Martinicorena. 4 a 12-79 y años 80 y 81. 113.658.
 Tomás Bernardos Torres. 10-79. 2.989.
 Felipe Royo Molins. 4-79. 2.765.
 María Castellanos Martín. 2 a 12-80 y 1 a 12-81. 85.112.
 José L. Loscertales Naya. 4 a 12-79, años 80 y 81. 113.658.
 Mahmoud Ahmad Saad. 4 a 6-79. 8.294.
 Mariano Subirón Martín. 4 a 8-79. 13.824.
 Amado Franco Lahoz. 10 a 12-79. 8.968.
 José-Luis Izquierdo Boada. 4 y 5-79. 5.530.
 José Murillo Magdalena. 10 y 11-79. 5.978.
 Antonio Sobrino Martínez. 4 a 8-80. 15.813.
 Mariano Baringo Alcolez. 4 y 5-79. 5.530.
 Santiago Blanco de Lafuente. 4 y 5-79. 5.530.
 Juan-Francisco Buenaventura. 10-79. 2.989.
 Laurentino Mata Parra. 10-79. 2.989.
 Félix Lana Huerta. 7 a 12-80 y 1 a 12-81. 69.876.
 F. Javier Calavia Caudal. 3 a 5-80. 8.967.
 Jesús Fernández Larroche. 10-79. 2.989.
 Filomena Pelegrín Buil. 10-79. 2.989.
 José M. Vidal Ramells. 9 a 12-79 y 1 y 2-80. 17.701.
 María-Pilar Cerrada Viar. 12-79. 2.989.
 Alejandra Salette Ubide. 1 a 12-80 y 1 a 2-81. 45.535.
 José Antidio Díez Melijosa. 9 a 10-80. 6.557.
 Josefina Pérez Amela. 1 a 12-81 y 3 a 12-80. 82.122.
 Fernando Palacios Laforga. 1-81 y 3-81. 6.813.
 José-Alfonso Jiménez Val. 5 a 8-80. 12.824.
 María Isabel Gómez Guillén. 4 a 9-80. 19.092.
 Guillermo Gil Berna. 4 a 12-80 y 1 a 12-81. 79.133.
 Antero Chaumel Guzmán. 5 a 12-80 y 1 a 12-81. 76.144.
 Marcelino Vicente Navascués. 9-80. 3.278.
 Joaquín Poch Broto. 6 a 11-80. 19.670.
 Ricardo Borraz Abella. 7 a 12-80 y 1 a 9-81. 56.966.
 Fernando Rodríguez López. 8 a 12-80 y 1 a 12-81. 66.598.
 Valeriano Conejos Edo. 9, 10 y 12-80 y año 81. 60.041.
 M. Pilar Beranlte García. 9 a 12-80. 13.114.
 Pascual García Alcalá. 11 y 12-80. 6.557.
 Zaragoza, 13 de abril de 1984. — El Tesorero Territorial; P. D., el Subdirector provincial de Tesorería, Andrés Alonso Vilas.

Núm. 4.397

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Pikolín", S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Pikolín", S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Pikolín", S. A., recibido en esta Dirección Provincial en fecha 15 de marzo de 1984, suscrito por representantes de la empresa y de los trabajadores el día 13 de marzo de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia Zaragoza, 29 de marzo de 1984. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

CONVENIO DE EMPRESA DE PIKOLIN, S.A. - AÑO 1.984

.....

Artículo 1º.- AMBITO TERRITORIAL

Las normas contenidas en el presente Convenio, serán aplicables a todos los centros de trabajo que la Empresa PIKOLIN, S.A. tiene en Zaragoza, en Autovía de Logroño Km. 6'5 y C/Zurita 14, o cualquier otro que pudiera abrirse en la Provincia de Zaragoza.

Artículo 2º.- AMBITO PERSONAL

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que presten sus servicios en los centros de trabajo de la Empresa PIKOLIN, S.A. en Zaragoza, sea cual fuere su categoría profesional, con las únicas excepciones que les señaladas por la Legislación vigente.

Artículo 3º.- AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio tendrá una duración de un año, entrando en vigor el 1 de Enero de 1.984 y finando el 31 de Diciembre de 1.984. Este Convenio podrá prorrogarse por la tácita reconducción, sino mediare denuncia del mismo.

La denuncia del Convenio se realizará por escrito un mes antes de su finalización.

La negociación del Convenio se realizará durante el mes de Febrero de 1.985, siendo lo que en él se pacte retroactivo al 1 de Enero del mismo año.

Artículo 4º.- REVISION

En el caso de que el índice de precios al consumo (I.F.C.) establecido por el I.N.E., registrese al 30 de Septiembre un incremento respecto al 31 de Diciembre de 1.983 superior al 7,0 %, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (Enero/diciembre 1.984). Tal incremento se abonará con efectos de primer de Enero de 1.984, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1.984.

El abono del incremento se realizará con la mayor celeridad posible, -- una vez confirmado el aumento del IPC y en un plazo no superior a 20 días, según el criterio seguido para la elaboración de la tabla de aplicación de la revisión salarial en el artículo 4º del Acuerdo Interconfederal de 1.983.

Artículo 5º.- COMPUTO

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Artículo 6º.- COMPENSACION Y ABSORCION

Compensación.— Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenios Colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Absorción.— Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

Artículo 7º.- JORNADA DE TRABAJO

A. Personal con jornada continuada.
Para 1.984 se establecen 1.826,47 horas de trabajo efectivo en 236 días de trabajo.

B. Personal con jornada partida.

Para 1.984 se establecen 1.826,47 horas de trabajo efectivo en 231 días de trabajo.

C. Personal de la Sucursal de Zaragoza.

Para 1.984 se establecen 1.826,47 horas de trabajo efectivo en 237 días de trabajo.

En el anexo nº 1 se adjuntan los Calendarios respectivos.

Artículo 8º.- DISTRIBUCION DE HORAS MENSUALMENTE

Con objeto de que no se produzcan variaciones muy sustanciosas en la remuneración del personal por motivo de diferencia de horas entre un mes y otro, se acuerda fijar unas horas nómina, horas incentivo y horas tóxico medias para todo el año que se detallan en el anexo nº 2, así como las horas que se recuperen por día de trabajo.

Artículo 9º.- CIERRE DE NOMINAS

El cierre de nóminas se hará el día 20 de cada mes, para liquidar los emolumentos el día 31 o último día de mes.

Artículo 10º.- PLUSES

Además de aplicar los pluses de nocturnidad, toxicidad y penosidad, de acuerdo con la normativa vigente, se establece un plus de turnicidad, al que solo se tendrá derecho los días que se trabaje de tarde, en base a 75 Ptas./dfa.

Artículo 11º.- INCENTIVOS

Los incentivos en función de las actividades obtenidas, se atenderán a la siguiente escala:

- 100/110	25%
- 120	45%
- 130	65%
- 140	80%

Estos porcentajes se aplicarán sobre los valores hora que se detallan a continuación, y en relación con las horas incentivo mensuales:

- Especialista	172,09
- Oficial 3ª	173,97
- Oficial 2ª	178,02
- Oficial 1ª	182,07

Artículo 12º.- PUESTOS DE TRABAJO NO SUJETOS A ACTIVIDAD MEDIDA

Cuando un trabajador desempeñando su trabajo normalmente no puede estar sujeto al sistema de actividad debido a las características de su puesto de trabajo, percibirá los incentivos correspondientes a la actividad media de su categoría, y que serán los siguientes:

- Especialista	126
- Oficial 3ª	130
- Oficial 2ª	132
- Oficial 1ª	136

Se adjunta en el anexo nº 4 relación de aquellas secciones que por el momento les son de aplicación las actividades anteriormente expuestas, hasta que los trabajos a realizar puedan ser medidos.

Artículo 13º.- PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES

En el ámbito de la organización del trabajo, la participación de los trabajadores se hará presente tanto en el Comité de Seguridad e Higiene, como en la Comisión Paritaria de Control de Tiempos y Comité de Valoración de Puestos de Trabajo, así como en el Comité de Cafetería, siendo la representación de los mismos la que actualmente tiene cada Comité.

Cualquier modificación de los sistemas de trabajo que repercutan en la remuneración de los trabajadores, antes de ser aplicado deberá ser informado por el Comité de Empresa.

Artículo 14º.- REVISION DE LAS CATEGORIAS

En aplicación de la valoración de puestos de trabajo, sistema de promoción y nuevo aprendizaje, se procederá a revisar las categorías antes del 1º de Abril de 1.984.

Artículo 15º.- MOVILIDAD DE PERSONAL Y TURNOS

Al objeto de flexibilizar la producción y beneficiar en los momentos actuales a aquellas personas que vienen a turno rotativo, se conviene que la Empresa podrá modificarles el horario de trabajo a jornada continuada cuando lo estime necesario, previa notificación al Comité de Empresa y al trabajador afectado, así como retornarlo a su horario rotativo cuando las necesidades de producción así lo aconsejen.

Quando por motivos de producción haya que pasar a turno rotativo a personal que trabaje en jornada continuada, la Dirección de la Empresa podrá modificarles el horario de trabajo aunque a fin de evitarles los trastornos que dicha medida pudiera originarles, les comunicará dicho cambio con la anterioridad máxima de que disponga.

Todas personas podrán ser trasladadas por motivos de producción o de organización de trabajo, de su puesto habitual a otro en diferente plaza, teniendo derecho a ser avisadas del cambio con anterioridad a efectuarse el mismo, así como a que se le reintegre a su antiguo puesto una vez se resuelva el problema organizativo o de producción que originó el cambio.

Artículo 16º.- PROMOCION PROFESIONAL

Durante la vigencia del presente Convenio se seguirá aplicando el plan de promoción establecido y acordado en el anexo nº 4 del Pacto de Empresa de 1.980.

No obstante, durante la vigencia del presente Convenio se volverá a reunir el Comité de Empresa y la Dirección, a fin de estudiar y decidir sobre las diferentes propuestas que fueron aportadas por el Comité de Valoración.

Artículo 17º.- CALENDARIO DE VACACIONES

Antes de finalizar el mes de Abril se fijará el calendario de vacaciones del personal de la Empresa, teniendo presente que por ser éstas en dos turnos, en los meses de Julio y Agosto, deberán adecuarse a los sistemas de producción establecidos en cada Planta o Departamento.

El personal de Oficinas disfrutará sus vacaciones en los meses de Julio y Agosto. No obstante, cuando las necesidades del trabajo así lo requieran, podrá optarse por disfrutar tres semanas en uno de dichos meses y otra fuera de ellos, o disfrutar las cuatro semanas seguidas en cualquier otro mes del año.

El personal de Expediciones y Chóferes, disfrutarán sus vacaciones durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, de acuerdo con las necesidades de servicio.

No obstante, la Empresa da la posibilidad de disfrutar las vacaciones fuera de los periodos señalados, siempre y cuando sea factible para el normal funcionamiento de cada Planta o Departamento, en base a las siguientes normas:

Todos aquellos trabajadores que deseen disfrutar algunos días de vacaciones fuera del periodo estival, deberán de hacer coincidir sus vacaciones de verano en las tres últimas semanas de Julio o en las tres primeras de Agosto, según les pertenezcan disfrutar las mismas, en uno u otro mes.

Los trabajadores que quieran disfrutar distintos días alternos durante el año a cuenta de vacaciones, deberán, como mínimo, reservar una semana de las mismas para compensar dichos días.

Los trabajadores que por motivos particulares deseen disfrutar a cuenta de sus vacaciones algún día fuera del periodo estival y no deseen reservar una semana de las mismas a dichos efectos, tendrán derecho a disfrutar los días que precisen, siempre y cuando tomen como mínimo tres días consecutivos.

Todo ello se tendrá que proponer individualmente a cada encargado, jefe de Planta o jefe de Departamento, antes del 25 de Abril, para adecuar debidamente todas las peticiones a la vista de las necesidades.

El calendario de vacaciones del personal correspondiente a la Sucursal de Zaragoza, se adecuará a sus necesidades específicas.

Artículo 18º.- RETRIBUCIONES

Se aplicarán en este apartado las tablas que figurarán en el anexo nº 3, teniendo presente que para su consecución se ha aplicado un incremento del 8,5% a las vigentes al 31 de Diciembre de 1.983.

Artículo 19º.- SALARIOS

Se define como salario a la suma de los siguientes conceptos, que en cada caso sean aplicables:

- Salario pactado: que será el de la primera columna de la tabla que se adjunta como anexo nº 3.
- Complementos personales: que incluyen la antigüedad.
- Complementos de puesto de trabajo: que incluirán el tóxico, plus de nocturnidad, plus jefe de equipo, acordados y plus de turnicidad.
- Complementos por calidad o cantidad de trabajo: que incluirán los incentivos y horas extraordinarias.

Dichos complementos se calcularán de acuerdo con la tercera columna de la tabla salarial del anexo nº 3, a excepción hecha de los incentivos que se calcularán de acuerdo con el artículo 11 del presente Convenio.

Artículo 20º.- SALARIOS MINIMOS

Se acuerda en el presente Convenio unos salarios mínimos por categorías profesionales, para aquellas personas que se encuentren en periodo de aprendizaje, o que se encuentren en puestos que no van a actividad debido a circunstancias personales que les han impedido conseguir actividad en otros puestos. Estos salarios mínimos se han buscado de forma que con la suma de los diversos conceptos que intervienen, lleguen como mínimo a las siguientes cantidades:

Peón	56.242
Especialista	59.203
Oficial 3º	61.178
Oficial 2º	63.150
Oficial 1º	65.123
Aprendiz 16 años	41.441
Aprendiz 17 años	48.350
Aspirante Admto.	36.508
Auxiliar Admto.	51.311
Oficial 2º Admto.	55.257
Oficial 1º Admto.	59.203
Chófer de carretera ..	63.151
Chófer de autobús	61.178
Vigilante de Seguridad	59.203

Aquellas personas que ingresen en la Empresa con Contratos en Prácticas o para la formación, percibirán el 80% de la base mínima del grupo de cotización a la Seguridad Social que corresponda al trabajador y que se encuentre vigente en cada momento, o el salario mínimo interprofesional si el porcentaje citado resulta inferior a él. Todo ello en proporción a la jornada de trabajo fijada en el Contrato.

Artículo 21º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se aplicará para las pagas extraordinarias de Julio y Navidad, la segunda columna de la tabla salarial reflejada en el anexo nº 3. En Oficinas se percibirán las dos pagas extras obligatorias, a salario real.

Artículo 22º.- RETRIBUCION DE HORAS EXTRAS

A los fines que se derivan del Real Decreto 92/1983 de 19 de Enero, se entienden por estructurales aquéllas que sean necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo del que se trate, esperas para carga y descarga de la mercancía, o mantenimiento.

Cálculo de la hora:

Personal diario:

Para hallar el valor de la hora extraordinaria seguiremos el siguiente criterio:

Importe hora en relación con el salario base - A

Especialista	458,-	Ptas./hora
Oficial 3º	463,-	" "
Oficial 2º	474,-	" "
Oficial 1º	485,-	" "

Importe hora en relación con el complemento por puesto de trabajo (Tóxico, plus jefe de equipo) - B

Especialista	62,50,-	Ptas./hora
Oficial 3º	63,-	" "
Oficial 2º	64,-	" "
Oficial 1º	65,-	" "

Importe hora en relación con el complemento por calidad o cantidad de trabajo (P.C.I. ó Incentivo) - C

Especialista	172,09x 0,22 6 %	de acuerdo con la actividad
Oficial 3º	173,97x 0,22 6 %	de acuerdo con la actividad
Oficial 2º	178,02x 0,22 6 %	de acuerdo con la actividad
Oficial 1º	182,07x 0,22 6 %	de acuerdo con la actividad

Antigüedad - D

Será el porcentaje que corresponda a cada trabajador, en relación con su categoría, sobre el valor de A, es decir: 1 quinquenio A x 0,05; 2 quinquenios A x 0,10; 3 quinquenios A x 0,15; 4 quinquenios A x 0,20, etc.

El valor total de la hora extraordinaria es el resultado de sumar cada uno de los conceptos que intervienen en su valoración, es decir: A + B + C + D, en cada categoría.

Personal mensual:

Para hallar el valor de la hora extraordinaria seguiremos el siguiente criterio:

Importe hora en relación con el salario base - A

Auxiliar Administrativo	472,-	Ptas./hora
Oficial 2º admto.	503,-	" "
Oficial 1º admto.	529,-	" "
Chófer	483,-	" "

Importe hora en relación con el complemento por calidad o cantidad de trabajo (P.C.I.) - B

Auxiliar Administrativo	39,-	Ptas./hora
Oficial 2º Admto.	41,-	" "
Oficial 1º Admto.	43,-	" "
Chófer	40,-	" "

Antigüedad - C

Será el porcentaje que corresponda a cada trabajador, en relación con su categoría sobre el valor de A, es decir: 1 quinquenio A x 0,05; 2 quinquenios A x 0,10; 3 quinquenios A x 0,15; 4 quinquenios A x 0,20, etc.

El valor total de la hora extraordinaria es el resultado de sumar cada uno de los conceptos que intervienen en su valoración, es decir: A + B + C, en cada categoría.

Artículo 23º.- AYUDA HIJOS SUBNORMALES

La Empresa establece una subvención de 56.092 Ptas./año, para aquellos productores que tengan hijos subnormales, y que estén catalogados como tales por la Seguridad Social. No obstante, de común acuerdo con cada uno de los afectados, se establecerá si desea percibir la cantidad aludida él mismo o si por el contrario desea se realice en favor de su hijo una póliza de previsión social.

Artículo 24º.- BECAS

Se establece anualmente un total de 44 becas para el personal afectado por este Convenio o sus hijos, siempre y cuando cursen estudios a par-

prom...
ntes...
tos...
iene...
con...
de...
o...
a pe...
sa P...
los...
icho...
de...
e plu...
efe...
to...
origi...

tir de 6º de E.G.B., inclusive, con las cuantías que figuran en la siguiente escala:

- Sobresaliente 12.420,-
- Notable 11.040,-
- Estudios Medios y Superiores. Con objeto de continuar la labor de ayuda a estudios, y para aquellos trabajadores o hijos de trabajadores que hayan disfrutado durante su periodo escolar de becas de la Empresa, se establecen un total de 7 becas como máximo por un importe de 15.000 pesetas para Estudios Medios y 25.000 pesetas para Estudios Superiores, exigiéndose para su solicitud tener -- aprobado el curso inmediatamente anterior.

Para su distribución se contará con el Comité de Empresa y se tendrá en cuenta no solo el criterio de las calificaciones, sino también el nivel económico de los solicitantes, así como la situación familiar de los mismos, y otros que se consideren oportunos.

Artículo 25º .- COMEDOR

Para el personal administrativo y técnico que por su jornada de trabajo desee utilizar el comedor de la Empresa, se establecen unas ayudas a comedor, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Remuneraciones mensuales brutas inferiores a 49.000,- Ptas.:
- 100% a cargo de la Empresa.
- Remuneraciones mensuales brutas entre 49.000,- y 69.000,- Ptas.:
- 50% a cargo de la Empresa.

La entrada en vigor de lo planteado en este artículo será a partir de la fecha de la firma de este Convenio, y su caducidad coincidirá con la firma del nuevo Convenio.

Artículo 26º .- INCAPACIDAD LABORAL PERMANENTE TOTAL

Quando sea calificada la incapacidad de un trabajador como de incapacidad permanente total para su trabajo habitual, por el Tribunal Médico Calificador, la Empresa se compromete a garantizar a dicho trabajador un puesto de trabajo de entre las vacantes que tenga, y si no las hubiere lo ofrecerá cuando las haya, con primacía sobre cualquier otro trabajador de la misma, siempre y cuando se aporte por el interesado un informe médico como que está apto para realizar el trabajo que conlleva la vacante habida. En caso de no existir vacante, la Dirección de la Empresa informará al Comité de Empresa.

No obstante una vez que se decida su contratación, ésta se realizará con carácter eventual con una duración de seis meses, pudiendo prorrogarse por otros seis, y si el trabajador responde al trabajo asignado se pasará automáticamente al carácter de fijo en plantilla, causando baja en caso contrario.

Artículo 27º .- PARTES ESPECIFICAS

Las condiciones específicas existentes en el Convenio de 1.983 para el personal del grupo de chóferes de carretera, serán de aplicación durante la vigencia del presente Convenio, incrementándose los conceptos retributivos de las mismas en un 8,5%.

Artículo 28º .- PLUS DE DISTANCIA

Se interpreta como plus de distancia aquella cantidad que deberá pagar la Empresa a los trabajadores que en la fecha de su contratación se constató o se constata las circunstancias de que al no residir en Zaragoza, la Empresa se compromete a transportarlos a Fábrica y a todos aquéllos que por necesidad de servicio y horarios diferentes a los de los autobuses de la Empresa se vean obligados a tomar un transporte público o venir por sus medios.

Esta cantidad de plus de distancia se establece en 31,5 Ptas. por viaje de ida o vuelta.

Artículo 29º .- PRESTACION POR INVALIDEZ O MUERTE

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su trabajo habitual o absoluta para todo tipo de trabajo, la Empresa abonará al trabajador afectado la cantidad de ----- Ptas. 1.342.700,- (UN MILLON TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTAS PESETAS), a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o en su defecto, la viuda o derechohabientes.

La entrada en vigor de este artículo será al mes siguiente a la fecha de la firma de este Convenio, y su caducidad coincidirá con la firma del nuevo Convenio.

Artículo 30º .- ACORDADOS MINIMOS

Los acordados mínimos se establecen en las siguientes cantidades:

- Oficial 1º 14.105,-
- Oficial 2º 12.477,-
- Oficial 3º 10.850,-
- Especialista 9.223,-
- Aux. Administrativo 8.118,-
- Oficial 2º Admfo. 8.820,-

La aplicación de estos mínimos se hará bajo las siguientes condiciones:

- 1ª Aquellas personas que realicen puestos no adecuados a su categoría por su incapacidad personal, en una escala superior a un grado, no estarán sujetas a estos mínimos, y percibirán el mínimo correspondiente a la categoría de que son titulares.
- 2ª En los casos de aumento de categoría, los acordados correspondientes a la nueva categoría, tendrán entrada por los mínimos, éstos es, las personas que subiendo de categoría tuvieran acordado inferior al mínimo de la escala a que ascienden, entrarán por el mínimo, y las que tengan superior se les mantendrán sin variación.

Artículo 31º .- ECONOMATO

Se acuerda por ambas partes para el presente año, sustituir lo establecido en el Decreto de 21 de Marzo de 1958 sobre Economatos Laborales, así como a lo establecido en el Decreto de 26 de Julio de 1978, por la afiliación de cada trabajador a la entidad de Suministros Concertados. Las cuotas que de ellos se deriven, corresponderán a cargo de la Empresa.

Artículo 32º .- GARANTIAS SINDICALES

Será de aplicación lo establecido en el Convenio de 1.981.

Artículo 33º .- EMPLEO-JUBILACION

Todo trabajador podrá jubilarse a los 64 años, cuando la Dirección de la Empresa y la persona afectada lo acuerden conjuntamente, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Ley 14/1981 de 20 de Agosto sobre jubilación especial a los sesenta y cuatro años.

Artículo 34º .- COMISION PARITARIA

Naturaleza y funciones. La Comisión Paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Las funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del Convenio.
2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del Convenio.
3. Conciliación, facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.
4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.
5. Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del Convenio.

Composición. La Comisión se compondrá de ocho vocales, cuatro por parte de los trabajadores y cuatro por parte de la Dirección, con sus correspondientes suplentes, que serán designados por cada parte entre las respectivas representaciones actuantes en la Comisión negociadora.

Convocatoria. La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión.

La Comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, el siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Acuerdos. Los acuerdos o resoluciones serán adoptados por unanimidad por la Comisión Paritaria del Convenio y tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

Artículo 35º .- DESPLAZAMIENTOS

Quando alguna persona sea desplazada temporalmente, se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO Nº 1

CALENDARIO 1.984 - PERSONAL ADMINISTRATIVO

Días año	366	Vacaciones
a deducir:		
Domingos	53	Del 30 de Junio al 29 de Julio
Festivos	14	del 28 de Julio al 26 de Agosto
Vacaciones	25	
Extras vacaciones.	43	135
Días reales de trabajo	231	
Jornada de trabajo:		
Enero	2 días x 5 h. 20 mn. =	10,67 h.
Octubre	4 días x 5 h. 20 mn. =	21,32 h.
Diciembre	2 días x 5 h. 20 mn. =	10,67 h.
Resto año	223 días x 8 h. =	1.784,00 h.
	231 días	1.826,66 h.

- Podrán guardar fiesta el día 7 de Enero, aquellas Secciones que no tengan pendientes de finalizar trabajos de Inventario, recuperando ese día dentro del año, en función de las necesidades de su Departamento.
- El horario de trabajo de los días 7 y 14 de Enero, 8, 9, 10 y 11 de Octubre y 22 y 29 de Diciembre, será de 8 h. 40 mn. a 14 h., sin descanso para el bocadillo. No obstante, podrán modificarse los días de Octubre por otros, en función de las fechas exactas en que sean las Fiestas del Pilar.
- El resto del año la jornada de trabajo será de 8 h. 40mn. a 17 h. 40 mn., parando una hora para comer.
- Aquellas Secciones que el día 31 de Diciembre tengan trabajo de Inventario, deberán venir a trabajar dicho día, y guardarán fiesta el día 29 de Diciembre.

ANEXO Nº 1

CALENDARIO 1.984 - PERSONAL DE TALLERES (TURNO CENTRAL)

Días año	366	Vacaciones:	Del 30 de Junio al 29 de Julio del 28 de Julio al 26 de Agosto
a deducir:		Días extras vacaciones:	Enero: 7, 21 y 28 Febrero: 4, 11, 18 y 25 Marzo: 3, 17 y 31 Abril: 7, 14 y 21 Mayo: 12, 19 y 26 Junio: 2, 9, 16 y 30 Julio: 7, 14, 21 y 28 Agosto: 4, 11, 18 y 25 Septiembre: 1, 8, 15, 22 y 29 Octubre: 6, 13, 20 y 27 Noviembre: 10, 17 y 24 Diciembre: 1, 15, 22 y 29
Domingos	53		
Festivos	14		
Vacaciones	25		
Extras vacaciones..	38	130	
Días reales de trabajo	236		
Jornada de trabajo:			
236 días x 7,75 h. =	1.829,00 h.		
Horas año	1.826,45 h.		
Saldo	2,55 h.		
(A favor trabajadores)			

Horario:

De Enero a Abril de 7 a 15 horas; Mayo a Septiembre de 6 a 14 horas; Octubre a Diciembre de 7 a 15 horas.

Sábados que se trabajan:

Turno Central:	Turno A:	Turno B:
14 Enero	4 Febrero	14 Enero
10 y 24 Marzo	17 y 31 Marzo	10 y 24 Marzo
28 Abril	28 Abril	7 Abril
5 Mayo	12 Mayo	5 Mayo
23 Junio	23 Junio	16 Junio
3 Noviembre	10 Noviembre	3 Noviembre
	22 Diciembre	29 Diciembre
	24 Diciembre = festivo	31 Diciembre = festivo

El horario de trabajo del personal a Calendario de Turno A y B, será durante todo el año de 6 a 14 horas y de 14 a 22 horas.

ANEXO Nº 2

HORAS NOMINA E INCENTIVO - MES MEDIO 1.984 - S/CALENDARIO LABORAL

HORAS DE NOMINA .-					
M E S E S	DIAS	HORAS REALES	HORAS PAGADAS	DIFERENCIA	SALDO
Enero	26	173,33	174,00	+ 0,67	+ 0,67
Febrero	25	166,67	174,00	+ 7,33	+ 8,00
Marzo	27	180,00	174,00	- 6,00	+ 2,00
Abril	25	166,67	174,00	+ 7,33	+ 9,33
Mayo	27	180,00	174,00	- 6,00	+ 3,33
Junio	26	173,33	174,00	+ 0,67	+ 4,00
Julio	26	173,33	174,00	+ 0,67	+ 4,67
Agosto	27	180,00	174,00	- 6,00	- 1,33
Septiembre	25	166,67	174,00	+ 7,33	+ 6,00
Octubre	27	180,00	174,00	- 6,00	0,00
Noviembre	26	173,33	174,00	+ 0,67	+ 0,67
Diciembre	26	173,33	172,66	- 0,67	0,00
T O T A L :	313	2.086,66	2.086,66		

HORAS DE INGENIYO Y HORAS DE TOXICO .-

M E S E S	DIAS	HORAS REALES	HORAS PAGADAS	DIFERENCIA	SALDO
Enero	25	166,67	166,00	- 0,67	- 0,67
Febrero	25	166,67	166,00	- 0,67	- 1,34
Marzo	25	166,67	166,00	- 0,67	- 2,01
Abril	22	146,65	166,00	+ 19,35	+ 17,34
Mayo	26	173,33	166,00	- 7,33	+ 10,01
Junio	25	166,67	166,00	- 0,67	+ 9,34
Julio	25	166,67	166,00	- 0,67	+ 8,67
Agosto	26	173,33	166,00	- 7,33	+ 1,34
Septiembre	25	166,67	166,00	- 0,67	+ 0,67
Octubre	26	173,33	166,00	- 7,33	- 6,66
Noviembre	25	166,67	166,00	- 0,67	- 7,33
Diciembre	24	160,00	167,33	+ 7,33	0,00
T O T A L :	299	1.993,33	1.993,33		

HORAS DE NOMINA 313 días x 6,6666 horas = 2.086,66 horas año
 HORAS DE INCENTIVO 299 días x 6,6666 horas = 1.993,33 horas año
 POR CADA DIA FALTADO AL TRABAJO SE DEJA DE RECUPERAR : 1,084 Horas.
 Las horas precedidas por el signo - indican saldo de horas a favor del operario.
 Las horas precedidas por el signo + indican saldo de horas a favor de la Empresa.

ANEXO Nº 3

TABLAS SALARIALES 1.984

	SALARIO CONVENIO	GRATIF. EXTRAOR.	COMPLEMEN. SALARIAL	RETRIBUCI ANUAL
PERSONAL OBRERO				
Peón	1.471,-	58.874,-	1.162,-	850.020,-
Especialista	1.499,-	59.797,-	1.190,-	890.416,-
Mozo espta. almacén	1.499,-	59.797,-	1.190,-	890.416,-
PROFESIONALES DE OFICIO				
Oficial de 1ª	1.563,-	61.994,-	1.259,-	971.889,-
Oficial de 2ª	1.536,-	61.141,-	1.231,-	944.495,-
Oficial de 3ª	1.510,-	60.150,-	1.203,-	916.838,-
Aprendiz 1º año	787,-	36.044,-		359.206,-
Aprendiz 2º año	817,-	37.109,-		372.425,-
Aprendiz 3º año	1.034,-	44.270,-		465.952,-
Aprendiz 4º año	1.248,-	51.430,-		558.289,-
PERSONAL SUBALTERNO				
Listero	47.086,-		36.837,-	777.658,-
Almacenero	46.767,-		36.499,-	772.153,-
Chófer turismo	47.789,-		37.578,-	915.705,-
Chófer camión	47.712,-		38.063,-	943.457,-
Conductor máquinas auto.	48.250,-		38.063,-	797.732,-
Pesador y basculero	46.008,-		35.706,-	759.092,-
Vigilante de Seguridad .	45.556,-		35.228,-	751.284,-
Cabo Guardas	47.507,-		37.281,-	784.918,-
Portero	45.390,-		35.054,-	748.426,-
Ordenanza	45.390,-		35.054,-	748.426,-
Conserje	47.213,-		36.972,-	779.853,-
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe 1ª	56.644,-		46.899,-	942.458,-
Jefe 2ª	54.535,-		44.680,-	906.110,-
Cajero	54.535,-		44.680,-	906.110,-
Oficial 1ª	51.679,-		41.675,-	904.294,-
Oficial 2ª	49.740,-		39.633,-	844.354,-
Auxiliar	47.383,-		37.154,-	784.414,-
Aspirante 16 años	31.744,-			449.414,-
Aspirante 17 años	38.206,-			559.557,-
Viajante	51.679,-		41.675,-	856.857,-
TECNICOS NO TITULADOS Y TECNICO TALLER				
Jefe de Taller	55.896,-		46.113,-	929.570,-
Maestro Taller	51.676,-		41.669,-	856.811,-
Maestro 2ª	50.977,-		40.934,-	844.748,-
Encargado	49.526,-		39.408,-	819.741,-
Capataz espta.	47.416,-		37.187,-	783.355,-
TECNICOS DE OFICINAS				
Delineantes Proyect.....	54.616,-		44.765,-	907.495,-
Dibujante	54.616,-		44.765,-	907.495,-
Delineante 1ª	51.133,-		41.100,-	847.446,-
Fotógrafo	51.133,-		41.100,-	847.446,-
Delineante 2ª	49.195,-		39.059,-	814.031,-
Reproductor fotográfico	46.836,-		36.576,-	773.362,-
Auxiliar y Calcdor	46.883,-		36.624,-	774.162,-
Reproductor y archivero				
planos	45.390,-		35.054,-	748.426,-
Aspirante 16 años	31.744,-			449.414,-
Aspirante 17 años	38.206,-			559.557,-
TECNICOS DE OFICINAS Y ORGANIZACION CIENTIFICA DEL TRABAJO				
Jefe 1ª	54.616,-		44.765,-	907.495,-
Jefe 2ª	54.031,-		44.150,-	897.413,-
Técnico Org. 1ª	51.133,-		41.100,-	847.446,-
Técnico Org. 2ª	49.195,-		39.059,-	814.031,-
Auxiliar Org.	48.074,-		37.878,-	794.704,-
Aspirante	38.729,-			559.557,-
TECNICOS DE LABORATORIO				
Jefe 1ª	57.058,-		47.332,-	949.594,-
Jefe 2ª	54.286,-		44.419,-	901.811,-
Analista 1ª	50.481,-		40.411,-	836.211,-
Analista 2ª	48.074,-		37.878,-	794.704,-
Auxiliar	46.836,-		36.576,-	773.362,-
Aspirante 16 años	31.744,-			449.414,-
Aspirante 17 años	38.206,-			559.557,-

	SALARIO CONVENIO	GRATIFI. EXTRAOR.	COMPLEMEN. SALARIAL	RETRIBUCI ANUAL
TECNICOS TITULADOS				
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	64.042,-		54.687,-	1.070.026,
Peritos y Aparejadores ..	62.385,-		52.944,-	1.041.461,
Ayudantes, Tec. Sanitarios	62.385,-		52.944,-	1.041.461,
Ayudantes de Ingeniería y Arquitectura	59.404,-		49.808,-	990.061,
Maestros Industriales ...	53.207,-		43.282,-	883.210,
Graduados Sociales	55.896,-		46.113,-	929.570,

ANEXO Nº 4

RELACION DE SECCIONES QUE NO VAN A INCENTIVO DIRECTO

Estas Secciones cobrarán la actividad media de la categoría mientras no se establezca un sistema racional de medición de la cantidad de trabajo.

- Trabajos de mantenimiento de maquinaria, edificios o vehículos.
- Trabajos construcción maquinaria y productos fuera de serie.
- Alimentación y servicio a cintas transportadoras o cadenas aéreas.
- Embalados, revisados o repasados.
- Cortes en general.
- Trabajos de asistencia y atención a máquinas de ciclos automáticos.
- Almacenes, recepción, expediciones y transporte interior.

PARTE ESPECIFICA DE CONDUCTORES POR CARRETERA

1.- SISTEMA DE REMUNERACION

Fórmula Salarial:

Sueldo = Parte fija + quinquenios + plus de descarga + festivos + kilometraje + retornos.

- **Parte fija** : la parte fija está considerada de acuerdo con el tipo de vehículo conducido, y su importe figura en la tabla que se adjunta.

- **Descargas** : el concepto de descargas queda descompuesto en tres partes:

- Plus en concepto de descargas por el trabajo efectuado por el conductor por facilitar la mercancía al final del camión de acuerdo con la tabla adjunta.
- Tiempo fijo concedido como mínimo por descarga, a razón de 443 Ptas./hora.
- Tiempo extra de descarga en el caso de que sea superior al tiempo concedido, a razón de 529,- Ptas./hora.

La suma de los puntos a) y b) figura en la tabla como descargas.

- **Tiempo de descargas** : Se define el tiempo de descarga como el plazo transcurrido entre la llegada del camión a la Sucursal/cliente, en el caso de que se efectuara cuando esté abierta, y a la finalización de la descarga del vehículo. En los casos de que la llegada del camión se produzca antes de abrir la Sucursal/cliente, el tiempo de descarga se iniciará a la apertura de ésta.

En el caso de que entre el tiempo de inicio y el tiempo final se produzca el cierre de la Sucursal/cliente, por comida, no se computará éste.

- **Liquidación de las descargas** : El plus de descargas se liquidará después de cada viaje, y las horas de descarga, tanto las concedidas para las descargas como las excedentes, se liquidarán a final de mes en la nómina.

- **Kilometraje** : el kilometraje se pagará a 1,61 Ptas. desde el primer kilómetro.

- **Diets** : La dieta base se fija en 1.996,- Ptas. Seguirá también el sistema de dietas por destino que se detalla en hoja aparte. Las dietas serán liquidadas después de cada viaje. En los casos de pérdida de fecha pernoctando en capital, se abonará previa presentación de factura, la diferencia de ésta y 547,- Ptas. en concepto de cama.

- **Festivos** :

Salidas en festivos :

De 0 a 500 Kms. 6,60
de 501 en adelante 9,19

para tener opción a cobrar este plus, hay que estar en destino a las 9 horas de la mañana del día siguiente al festivo.

Llegadas en sábado y festivo habiendo descargado el camión en la Sucursal el sábado :

De 0 a 500 Kms. 5,57
De 501 en adelante 8,35

Descargas en viernes y llegadas en sábado, cuando sea festivo en Fábrica:

De 400 a 725 Kms. 2,95
de 726 en adelante 4,14

- **Plus de retorno**: por cada viaje de vuelta que venga cargado, se abonarán las cantidades especificadas en la tabla.

2.- VACACIONES :

Con carácter general para los conductores por carretera rige el número de días de vacación recogidas en la parte del Convenio de carácter general.

El Calendario de vacaciones para conductores por carretera, se fijará antes del 30 de Abril, y se repartirá durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, de acuerdo con las preferencias y necesidades, dándose opción a disfrutarlas total o parcialmente a lo largo del año.

Los sábados que son festivos de acuerdo con el calendario general y sean trabajados por los chóferes, serán regularizados antes de final del año, de común acuerdo con el jefe de Transportes.

3.- MULTAS :

a) No serán imputables al conductor, aquellas multas que se le impongan como consecuencia de deficiencias encontradas en el camión o su documentación, siempre y cuando con anterioridad a la denuncia se hayan hecho constar por el conductor en el parte de incidencia

b) Serán siempre imputables al conductor las siguientes infracciones: No hacer Stop, hacer adelantamientos en curvas de visibilidad reducida, hacer adelantamientos en cambios de rasantes, no hacer el ceda el paso, los excesos de velocidad cuando sean imputables sólo al conductor y no a horarios fijados por la Empresa.

c) Cuando se produzcan infracciones no recogidas en los apartados anteriores, se estudiarán conjuntamente con el jefe de Transportes, a fin de decidir la culpabilidad o no del conductor.

4.- RETIRADA DEL CARNET :

Cuando se produzca la retirada de carnet por hechos de no gran trascendencia se le ofrecerá al chófer la posibilidad de trabajar en el centro de trabajo, aunque no realizará los de chófer, sino de fabricación con arreglo a sus conocimientos.

Cuando sean reincidentes o la retirada del carnet se produjera por motivos graves imputables al chófer, se estudiará en cada caso por la Dirección.

5.- SEGURO :

La Empresa tiene contratado un Seguro de accidentes que cubre la defensa criminal y todos los riesgos que pueda originar a terceros derivados de cualquier tipo de accidentes, y al respecto realizará las gestiones oportunas con la Compañía de Seguros para que actúe en cada caso con la mayor diligencia.

6.- HORARIOS EN ZARAGOZA :

Todos los conductores que a su llegada a Fábrica no tengan notificación en Portería de la hora de salida para el viaje del día siguiente, pueden permanecer en su domicilio descansando hasta mediodía, en que podrán venir a Fábrica o llamar por teléfono con el fin de informarse de la hora de salida de su futuro destino.

Las condiciones de dietas por destino para los 3 EJES, regirán siempre que por orden de la Sección de Transportes tengan que perder fechas por efectuar alguna descarga o servicio.

	FURGONES CAJAS	3/EJES	TRAILLERS	C.REMOLC.
PARTE FIJA	64.909,-	69.167,-	71.295,-	73.424,-
KILOM.	1,61	1,61	1,61	1,61
TIEMPO CONCEDIDO DESCARGA .	1,-	1,50	2,-	2,-
VALOR TIEMPO DESCARGA	443,-	664,-	886,-	886,-
PLUS DESCARGA (1)	1.173,-	1.277,-	1.490,-	1.701,-
TOTAL DESCARGAS	1.616,-	1.941,-	2.376,-	2.587,-
VALOR HORA EXCEDENTE DESCARGAS EN UN SOLO SITIO	529,-	529,-	529,-	529,-
RETORNOS				
- MEDIA CARGA	531,-	850,-	1.064,-	531,-
- CARGA COMPLETA ..	1.277,-	1.490,-	1.701,-	1.277,-

(1) En los casos de descarga en dos puntos, este concepto de plus de carga se incrementará en un 50%, y el 100% en el caso de 3 ó más puntos, considerándose en estos importes incluidas las horas excedente en descargas a las establecidas como tiempo concedido.

7.- PAGAS EXTRAORDINARIAS :

Las pagas extraordinarias se ajustarán a los siguientes criterios:

- Paga Julio - 66.816,- Ptas.
- Paga Navidad - Parte fija completa en función del camión.

DIETAS POR DESTINO

A) Base dieta diaria 1.996,-

B) Dietas por destino

DESTINO	FURGONES-CAJAS	CAMION - REMOLQUE TRAILLER Y 3 EJES
PAMPLONA	1.220,-	1.220,-
SORIA	1.220,-	1.220,-
LERIDA	1.220,-	1.220,-
LOGROÑO	1.220,-	1.220,-
VITORIA	2.139,-	2.282,-
MADRID	2.139,-	2.282,-
GUADALAJARA	2.139,-	2.282,-
ALCALA DE HENARES	2.139,-	2.282,-
BARCELONA	2.139,-	2.282,-
SABADELL	2.139,-	2.282,-
TARRAGONA	2.139,-	2.282,-
SEGORBE	2.139,-	2.282,-
VALENCIA	2.451,-	2.597,-
BILBAO	2.451,-	2.597,-
SAN SEBASTIAN	2.451,-	2.597,-
PALENCIA	2.451,-	2.597,-
VALLADOLID	2.451,-	2.597,-
GERONA	3.065,-	3.352,-
SANTANDER	3.519,-	3.809,-
YECLA	3.519,-	3.809,-
SALAMANCA	3.519,-	3.809,-
TALAVERA DE LA REINA	3.519,-	3.809,-

LEON	3.991,-	4.276,-
ALICANTE	3.991,-	4.276,-
ALBACETE	3.991,-	4.276,-
MURCIA	3.991,-	4.276,-
CARTAGENA	3.991,-	4.276,-
CACERES	3.991,-	4.276,-
JAEN	3.991,-	4.276,-
ALHAMA DE MURCIA	3.991,-	4.276,-

DESTINO	FURGONES-CAJAS	CAMION - REMOLQUE TRAILLER Y 3 EJES
BADAJOS	4.444,-	4.590,-
CORDOBA	4.444,-	4.590,-
GRANADA	4.444,-	4.590,-
GIJON	4.444,-	4.590,-
ALMENDRALEJO	4.444,-	4.590,-
MERIDA	4.444,-	4.590,-
ZAFRA	4.444,-	4.590,-
VILLANUEVA DE LA SERENA	4.444,-	4.590,-
VIGO	5.359,-	5.675,-
LA CORUÑA	5.359,-	5.675,-
ALMERIA	5.359,-	5.675,-
SEVILLA	5.359,-	5.675,-
HUELVA	5.535,-	5.842,-
MALAGA	5.535,-	5.842,-
CADIZ	5.535,-	5.842,-
PTO. STA. MARIA	5.535,-	5.842,-
JEREZ DE LA FRONTERA	5.535,-	5.842,-
ALGECIRAS	5.842,-	6.134,-

Núm. 6.370

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 10.575 de 1982, seguido contra "Sillería Aragonesa", S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca "DKW", matrícula Z-2377-E. Valorada en 300.000 pesetas.

Tres soldadoras eléctricas, de hilo continuo, marca "Safmic", modelo 180-BL. Valoradas en 45.000.

Una soldadora eléctrica, de hilo continuo, marca "Niller", modelo CP-200-M. Valorada en 20.000.

Una dobladora de tubo, semiautomática, pintada en color verde, de 2 metros de larga, con su bomba hidráulica acoplada. Valorada en 85.000.

Una dobladora de tubo, semiautomática, pintada en color verde, con su bomba hidráulica acoplada con dos motores eléctricos. Valorada en 200.000.

Una máquina para pulir tubo, marca "Margua", número de fabricación 225, tipo H-2 CR, con un depósito para el aceite acoplado. Valorada en 80.000.

Una máquina conicadora, marca "Combad", número 81078, tipo 12-27. Valorada en 70.000.

Total, 800.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en la calle Parque, 36, segundo A, bajo la custodia de Javier Yuste Ortega, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de junio, a las diez horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

cación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 16 de mayo de 1984. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.374

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 8.507 de 1981, seguido contra Javier Martínez Alvarez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un frigorífico marca "Eurofric". Valorado en 10.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca "Otsein", de carga superior. Valorada en 20.000 pesetas.

Total, 30.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en la calle Santiago Lapuente, 3, 2.º C, bajo la custodia de Javier Martínez Alvarez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de junio, a las diez horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa en ignorado paradero, insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 16 de mayo de 1984. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.375

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.628 de 1981, seguido contra Jesús Bona Vaquero, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca "DKW", de la casa "Auto-Unión", para carga máxima autorizada de 2.450 kilogramos, con motor diesel a gas-oil, matrícula Z-70.432. Valorada en 200.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado en la calle del Salvador, 7, bajos, bajo la custodia de Jesús Bona Vaquero, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de junio, a las diez horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 16 de mayo de 1984. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.376

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 113 de 1982, seguido contra Antonio Fernández Pascual, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en color, marca "Telefunken", de 26 pulgadas, número 1649585. Valorado en 60.000 pesetas.

Un televisor en blanco y negro, de fabricación casera, de 26 pulgadas. Valorado en 10.000.

Una lavadora automática, marca "New-Pol". Valorada en 25.000.

Un armario metálico de cuatro cuerpos, con ruedas. Valorado en 45.000.

Un taladro percutor, marca "AEG". Valorado en 10.000.

Una escalera de 13 metros de altura. Valorada en 40.000.

Un taladro pequeño, eléctrico, marca "Casal". Valorado en 3.000.

Una máquina calculadora, eléctrica (pequeña). Valorada en 5.000.

Una máquina de escribir, manual, marca "Olympia". Valorada en 6.000.

Un tractor para tensar líneas eléctricas. Valorado en 20.000.

Total, 224.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en la calle Monasterio de Siresa, 15, cuarto C, primera escalera, bajo la custodia de Antonio Fernández Pascual, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de junio, a las diez horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 16 de mayo de 1984. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 6.424

Magistratura de Trabajo número 2

Subasta de bienes inmuebles

Don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 61 de 1982, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Angel Arilla Cruz, contra Jesús Sánchez Galvete, en reclamación por despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como propiedad del demandado que a continuación se relacionan:

Una finca rústica, cultivo, sita en el polígono 6, parcela 245, paraje "Vargas", de superficie 12 áreas 94 centiáreas. Valorada en 600.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2), en primera subasta, el día 28 de junio de 1984; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de julio de 1984, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de julio de 1984, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la misma los licitadores deberán depositar previamente en esta Secretaría el 10 % del tipo de tasación, a excepción del acreedor ejecutante.

2.ª Que en primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una reducción del 25 % del tipo de tasación.

4.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base a la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber a la deudora el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciéndose previamente el depósito legal.

5.ª Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o la administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

6.ª Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

7.ª Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, que se halla de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinadas por cuantos deseen tomar parte en la subasta, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, sin derecho a exigir otros títulos, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento en particular, una vez que haya sido publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Zaragoza a 14 de mayo de 1984. — El Magistrado, Federico García-Monge. — El Secretario.

Núm. 4.608

Autos: 15.847 de 1983. — Sentencia número 252 de 1984. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de mayo de 1984. — El Ilmo. señor don Federico García Monge y Redondo, Magistrado de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el

precedente juicio verbal promovido, por despido, por don José-Ignacio Gallego Romea, contra Rafael Andrés Giménez y contra el Fondo de Garantía Salarial...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don José-Ignacio Gallego Romea, contra Rafael Andrés Giménez y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la demandada a la que debo condenar y condeno a la readmisión inmediata del trabajador accionante en las mismas condiciones que regían antes de operarse dicho despido, así como al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha en que se produjo la rescisión el 11 de noviembre de 1984, hasta que la readmisión tenga lugar. Asimismo absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte demandada, deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables al trabajador, sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2, la cantidad importe de la condena.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente de recursos de suplicación, abierta por esta Magistratura de Trabajo número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Zaragoza, 28 de marzo de 1984. — El Secretario.

Núm. 4.759

"Acta. — Autos 14.738 de 1983. — Sentencia número 303 de 1984. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de marzo de 1984. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública, el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia don Federico García Monge y Redondo, con asistencia del Secretario que refrenda, y llamadas las partes comparece el actor José-Miguel García Trigo, asistido por el Letrado don Pedro José Giménez Usán; el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel-María Gutiérrez Rubio, no compareciendo la parte demandada, a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte demandada "Frutos Ibáñez", S. L., a que abone al actor José-Miguel García Trigo la suma de 123.940 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma, y absolver al Fondo

de Garantía Salarial por estar carente de legitimación pasiva en este proceso.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe."

Zaragoza, 28 de marzo de 1984. — El Secretario.

Núm. 4.760

"Acta. — Autos 1.847-8 de 1983. — Sentencia número 302 de 1984. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de marzo de 1984. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública, el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia don Federico García Monge y Redondo, con asistencia del Secretario que refrenda, y llamadas las partes comparece el actor Jorge Contardo Rebolledo y José M. Pardo Chueca, representados por el Letrado don Juan M. Lesión Alonso, según poder otorgado a su favor en Zaragoza ante el Notario don Veremundo Bellod Gómez, en fecha 31 de enero de 1984, bajo el número 210 de su protocolo; el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel-Maria Gutiérrez Rubio, no compareciendo la parte demandada, a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la parte demandada José J. Callejero Zalba, a que abone a don Jorge Contardo Rebolledo 125.209 pesetas, y a don José M. Pardo Chueca, 106.755 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma, y absolver al Fondo de Garantía Salarial, por carecer de legitimación pasiva en este proceso.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe."

Zaragoza, 27 de marzo de 1984. — El Secretario.

Núm. 4.607

"Sentencia número 217 de 1984. — Autos 18.405-15 de 1983. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de febrero de 1984. — El Ilmo. señor don Federico García Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal por rescisión de contrato, promovido por doña María-Victoria Alastruey, don Hermenegildo Arroyo Sáinz, don Manuel Casorrán Sanz, don José-Antonio Fiestas Salvador, don Francisco-Javier Genzor Navarro, doña María-Angeles Ibáñez, don José-Lázaro Cueva, doña María del Carmen-Margarita Pérez García, doña Angeles Torres Tolosana y don Vicente Villanueva Royo, contra Andrés Díaz Alesanco y contra el Fondo de Garantía Salarial...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María-Victoria Alastruey Lizalde y once más, contra la empresa Andrés Díaz Alesanco y Fondo de Garantía Salarial, declaro extinguido el contrato que media entre ambas partes, y condeno a

la empresa a estar y pasar por dicho pronunciamiento y a hacer pago a los accionantes en concepto de indemnización de las siguientes sumas:

A doña María-Victoria Alastruey Lizalde, 706.597 pesetas.

A don Hermenegildo Arroyo, 1.955.737.

A don Manuel Casorrán, 223.757.

A don José-Antonio Fiestas, 481.845.

A don Francisco J. Genzor, 828.406.

A don José A. Genzor, 1.422.312.

A doña María-Angela Ibáñez, 163.726.

A don José Lázaro, 1.539.879.

A doña María-Carmen Pérez, 1.094.150.

A doña María Angeles Torres, 252.205.

A don Vicente Villanueva, 1.006.616.

Y absolver, como absuelvo, al Fondo de Garantía Salarial, por estar carente de legitimación pasiva en este proceso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Zaragoza, 28 de marzo de 1984. — El Secretario.

Núm. 4.609

"Sentencia número 287 de 1984. — Autos 8.173 de 1983-2. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de marzo de 1984. — El Ilmo. señor don Federico García Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal por cantidad, promovido por don Julián Santos Gracia, Germán Asensio Sánchez, Juan-Luis Asensio Hernández, Pascual Giménez Giménez, Manuel Vicén Monge, Delfín Ferrández Melero, Antonio Felez Alfonso, Faustina Callejero Ceamanos, Hipólito de Marco Soria, Paulino Sánchez Gordo, Pedro Sánchez Giménez, Saturnino Sánchez Jorcana, contra la empresa "Presmetal", S. L., y...

Fallo: Que estimando parcialmente las demandas acumuladas origen de este proceso interpuesto por doña María-Pilar Benedicto Salas, en la representación que acredita de don Julián Santos Gracia y once más que figuran en el encabezamiento de esta resolución, contra la empresa "Presmetal", S. L., declaro que la segunda adeuda a aquéllos las cantidades que seguidamente se concretan, a cuyo pago más el 10 % en concepto de interés por mora condeno a la mercantil demandada, a la que absuelvo del resto.

A Julián Santos Gracia, 64.029 pesetas.

A Germán Asensio Sánchez, 56.366.

A Pascual Giménez Giménez, 55.196.

A Juan-Luis Asensio Hernández, 55.396.

A Manuel Vicén Monge, 55.196.

A Delfín Ferrández Melero, 55.196.

A Faustina Callejero Ceamanos, 46.398.

A Hipólito de Marco Soria, 56.318.

A Paulino Sánchez Gordo, 55.628.

A Pedro Sánchez Giménez, 51.177.

A Saturnino Sánchez Jorcana, 55.628.

A Antonio Felez Alonso, 55.201.

Asimismo absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, por razón de su cuantía y según dispone el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Zaragoza, 27 de marzo de 1984. — El Secretario.

Núm. 6.423

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Adoración Abadía Vitaller y otra, contra José-Luis Rueda Irún, con domicilio en paseo Teruel, número 34, en autos ejecutivos número 24 de 1984, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Tres secadores de pie, marca "Yagüe", modelo "Sprint". Valorados en 24.000 pesetas.

Dos secadores de mano, marca "Boston". Valorados en 16.000.

Una caja registradora, marca "Regna". Valorada en 15.000.

Un lavacabezas metálico, con silla. Valorado en 20.000.

Una mesa de manicura, con sus utensilios. Valorada en 12.000.

Dos tocadores con cajón incorporado, con lunas incorporadas y dos sillones en skai negro. Valorados en 48.000.

Un tocador-aparador, con espejo. Valorado en 24.000.

Un taburete de plástico negro. Valorado en 2.000.

Una silla de skai negro. Valorada en 2.000.

Una mesa con pie, de trabajo. Valorada en 5.000.

Un carro de rulos con cinco bandejas de plástico. Valorado en 5.000.

Un tocador completo, con su luna. Valorado en 15.000.

Tres sillones estampados en marrón, de tapicería. Valorados en 15.000.

Un lavacabezas con su espejo y silla. Valorado en 20.000.

Tres tocadores, columna, lavacabezas y sillón. Valorados en 90.000.

Una mesa pequeña, de acero y cristal. Valorada en 3.000.

Una vitrina con productos de "Lerastase". Valorada en 18.000.

Una estantería de madera, con espejo de fondo, con diversos productos. Valorada en 20.000.

Tres sillones-módulos de color rojo, de skai. Valorados en 18.000.

Un biombo con espejos. Valorado en 10.000.

Un taburete de color rojo, de plástico. Valorado en 2.000.

Un armario rinconera de formica, color madera, con seis estantes. Valorado en 10.000.

Dos secadores de mano, marca "Llongueras", de color negro. Valorado en 8.000.

Los bienes se encuentran depositados en poder del deudor José-Luis Rueda Irún, con domicilio en Pedro María Ric, número 19, de Zaragoza.

Total, 402.000 pesetas.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el día 28 de junio de 1984, a las once horas de su mañana; en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 5 de julio de 1984, a

las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 12 de julio, a las once horas de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 % en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 14 de mayo de 1984. — El Secretario.

Núm. 4.862

Ejecución 58 de 1984-2.

Ejecutante: María-Teresa Delgado.

Ejecutado: Pascual Olano Parcés.

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 20 de enero de 1984. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Pascual Olano Parcés, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 321.420 pesetas de principal, según sentencia de 7 de diciembre de 1983, más la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. — Doy fe. Ante mí."

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Pascual Olano Parcés, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 5 de abril de 1984. El Secretario.

Núm. 4.966

Cédula de notificación

En ejecución 275 de 1983 decretada en autos 3.444 de 1983, seguido contra "Decoración y Carrocerías", S. A. (Decarsa), se ha dictado la siguiente:

"Providencia Ilmo. señor Magistrado, don Federico García-Monge Redondo. — En Zaragoza a 10 de abril de 1984.

Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por la parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por el designado de oficio, quien previos los trámites de aceptación y juramento del cargo deberá emitir su informe en el plazo de cinco días. Notifíquese a "Maxcolor", dado que, el vehículo embargado les ha sido transferido, si bien, con la limitación de la expresada carga.

Lo proveyó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí"

Y para que sirva de notificación a la empresa "Decoración y Carrocerías", S. A. (Decarsa), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de abril de 1984. El Secretario.

Núm. 6.205

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 277 de 1984-3, instados por don Roberto Palacián Cariñena, contra "Dical", S. A., y otros, sobre Seguridad Social, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que compareza en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 4 de julio de 1984, a las 9.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa "Dical", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 9 de mayo de 1984. — El Secretario.

Núm. 6.380

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 461 de 1984-3, instados por Laureano Cordero Labrador y otros, contra Joaquín Aguas Compaired y FGS, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 6 de junio de 1984, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa de Joaquín Aguas Compaired, se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 15 de mayo de 1984. — El Secretario.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1984, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuenta de administración del patrimonio (1983)

- 6.304. Villarroya de la Sierra
- 6.314. Codo
- 6.365. Caspe
- 6.582. Ejea de los Caballeros

Cuenta general del presupuesto ordinario (1983)

- 6.314. Codo
- 6.365. Caspe
- 6.581-B. Daroca

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto (1983)

- 5.732. Morata de Jiloca
- 6.304 bis. Villarroya de la Sierra
- 6.314. Codo
- 6.364. Caspe
- 6.581-B. Daroca

Expediente de modificación de créditos (1983)

- 5.728. Fuentes de Jiloca
- 5.681-A. Daroca (núm. 1)

Liquidación del presupuesto ordinario (1983)

- 6.297. Fayón
- 6.581-C. Daroca
- 6.583. Tobed

Padrón sobre la tasa de recogida domiciliar de basuras

- 6.149. Moros

Presupuesto ordinario

- 6.233. Jaulín
- 6.297. Fayón
- 6.313. Cimballa
- 6.361. Pozuel de Ariza
- 6.503. Almonacid de la Cuba
- 6.583. Tobed
- 6.587. Luna
- 6.588. Cubel

Rectificación del censo electoral

- 6.228. La Joyosa
- 6.231. Sobradiel

Rectificación del padrón de habitantes

- 6.227. Gallur
- 6.228. La Joyosa
- 6.231. Sobradiel
- 6.234. Lécera
- 6.238. Jaulín
- 6.311. Sádaba
- 6.312. Murillo de Gállego
- 6.359. Velilla de Jiloca
- 6.363. Paracuellos de la Ribera
- 6.584. Castejón de las Armas

Núm. 6.501

ALMOCHUEL

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1984, por un importe de 990.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 370.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 53.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 57.000.
 4. Transferencias corrientes, 230.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 280.000.
- Total, 990.000 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 402.000 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 588.000.
- Total, 990.000 pesetas.

Almochuel, 17 de mayo de 1984. — El Alcalde.

Núm. 6.508

CALATORAO

Ha sido solicitada por el contratista don Julio Amaro Ibáñez la cancelación del aval bancario que por importe de 222.256 pesetas constituyó en concepto de garantía definitiva para responder de las obras de alumbrado público de la segunda fase para carreteras y zonas adyacentes.

Se expone al público por término de quince días, conforme al artículo 88, 1.º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a efectos de reclamaciones, en su caso.

Calatorao, 17 de mayo de 1984. — El Alcalde, Eduardo Aguirre Alias.

Núm. 6.502

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Por don Francisco-Roberto Pérez Casanova se ha solicitado licencia municipal para la actividad de bar-restaurante, con emplazamiento en la calle Barrio Nuevo, número 5, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 17 de mayo de 1984. — El Alcalde.

Núm. 6.504

MORATA DE JALON

Por este Ayuntamiento, en sesión de 10 de mayo de 1984, se acordó declarar desierta la subasta convocada para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de

las dehesas de "Canadillas" y "Perlita", por falta de licitadores.

Morata de Jalón, 16 de mayo de 1984. — El Alcalde, Luis Velilla.

Núm. 6.505

MORATA DE JALON

Por este Ayuntamiento, en sesión de 10 de mayo de 1984, se acordó adjudicar a don Julio Sánchez Calleja el aprovechamiento de los pastos de la dehesa de "Peñarrasa".

Morata de Jalón, 16 de mayo de 1984. — El Alcalde, Luis Velilla.

Núm. 6.506

MORATA DE JALON

Por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 10 de mayo de 1984, se ha acordado adjudicar definitivamente la obra de construcción de muro de contención en la calle Colón a "Construcciones Lomosa", S. L., en la cantidad de 4.869.400 pesetas.

Morata de Jalón, 16 de mayo de 1984. — El Alcalde, Luis Velilla.

Núm. 6.507

UNCASTILLO

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 2 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1983, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios.

4. Aportación pósito local, 10 pesetas.
4. Servicios consorciados montes, 2.528.
7. Aportación al presupuesto de inversiones, 2.000.000.

Total aumentos, 2.002.538 pesetas.

B) Deducciones:

Con cargo al superávit del presupuesto ordinario de 1982, 2.002.538 pesetas.

Total deducciones, 2.002.538 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Uncastillo, 9 de mayo de 1984. — El Alcalde, Jesús Marco.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 4.946

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 172. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Constancio Díez Forniés y don Joaquín Cereceda Marquinez. En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 6 de abril de 1984. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de los de esta capital y seguidos entre partes: de la una y como demandante, "Banco Español de Crédito", S. A., con domicilio en Zaragoza, representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el Letrado don Gonzalo Marco Monge, y de la otra y como demandados, don José-María Pallarés Mata, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por la Procuradora doña Elisa Mayor Tejero y defendido por el Letrado don Alfonso Gil Zueco, y don Serafín Pellejero Hernández, mayor de edad, casado, empleado, de la misma vecindad, incomparecido en ambas instancias, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación formulado por la parte demandada comparecida, contra la sentencia que, en primera instancia, en 10 de enero del pasado próximo año y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Juzgado de procedencia expresado...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la parte demandada comparecida, contra la sentencia que, en primera instancia, con fecha 10 de enero del pasado próximo año y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado número 2 de los de primera instancia de esta capital, debemos de confirmar y confirmamos íntegramente su fallo, cuyos pronunciamientos damos aquí por expresamente reproducidos, imponiendo las costas del recurso al recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, de la que una vez firme se librará su certificación, que se unirá a los autos de la primera instancia, remitiéndose éstos al Juzgado de procedencia a sus debidos efectos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda." (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación Serafín Pellejero Hernández, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.558

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de junio de 1984, a las diez horas de su mañana, tendrá

lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 2, planta segunda), la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de las tres fincas hipotecadas que se describen en los edictos anunciando la primera subasta, publicados en el periódico "El Día" de 6 de diciembre de 1983, "Boletín Oficial del Estado" de 8 de diciembre de 1983 y "Boletín Oficial" de la provincia del día 10 de diciembre del mismo año, debiendo consignar los licitadores el 10 % del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, rigiendo en todo lo demás las condiciones indicadas en los citados edictos; siendo el precio de tasación de las fincas: 120.356.500 pesetas la descrita en primer lugar, finca número 37.493; 65.054.500 pesetas la descrita en segundo lugar, finca número 37.495, y en 31.928.500 pesetas la descrita en tercer lugar, finca registral número 37.499.

Pues así se tiene acordado en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado con el número 1.235 de 1983, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga de pobre, representada por el Procurador señor Barrachina, contra la compañía mercantil "Amado Laguna de Rins", S. A., representada por el Procurador señor Bibrán.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 6.641

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de junio de 1984, a las diez horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.359 de 1983, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de "Bienvenido Gil", S. L., contra "Industrial Carrocera Aragonesa", sociedad anónima, ("Icarsa"), con domicilio en polígono industrial Malpica, calle E, parcelas 102-107, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Hispano Olivetti", modelo "Letra 4-Editor"; en 15.000 pesetas.
2. Una máquina de escribir, manual, marca "Hispano Olivetti", modelo "Línea 88", de 140 espacios, número 1.150.830; en 8.000 pesetas.
3. Una máquina contable, marca "Hispano Olivetti", modelo "Audit", número 1.513; en 200.000 pesetas.
4. Una fotocopiadora marca "Exkraft", modelo 626, número 626033737; en 50.000 pesetas.
5. Una máquina de escribir, manual, marca "Hispano Olivetti", modelo "Línea

98", número 1.512.715, de 145 espacios; en 10.000 pesetas.

Los bienes descritos en los puntos 1 y 2 están depositados en poder de don Juan-Carlos Jiménez Garcés, domiciliado en calle Braulio Lausán, números 1-3; y el resto quedan en el local, en poder de don Valentín García Lázaro.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 4.884

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

A virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo, tramitado al número 1.423 de 1982, instados por "Zaragozana de Ferrallas", S. A., contra don Marcelino Cid Carrillo y Pavimentos y Acabados de Cataluña", S. A., actualmente en ignorado paradero, se notifica al demandado la sentencia de remate dictada, que en su parte necesaria dice así:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de octubre de 1983. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por "Zaragoza de Ferrallas", S. A., representada por la Procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, y defendida por el Letrado don Emilio Lirca García, contra don Marcelino Cid Carrillo y "Pavimentos y Acabados de Cataluña", S. A., declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados don Marcelino Cid Carrillo y "Pavimentos y Acabados de Cataluña", S. A., y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Zaragozana de Ferrallas", S. A., de la cantidad de 755.977 pesetas importe del capital, más los intereses mismos de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda a la en que el pago tenga lugar, condenando además expresamente al ejecutado al pago de todas las costas causadas y que se causen, hasta la total ejecución de este fallo.

Así lo manda y firma por esta mi sentencia y lo pronuncio y firmo. — Vicente García-Rodeja." (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados indicados, expido la presente que firmo en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 3.712

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía número 823 de 1983, en los cuales ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de marzo de 1984. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de jui-

cio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de don Jesús Roche Nebra y doña Marina Martínez Pardo, mayores de edad, montador y auxiliar de talleres, respectivamente, vecinos de Zaragoza (calle Manifestación, 22), representados en autos por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, con la dirección de la Letrada doña Margarita Pomar García, contra la "Compañía de Gas de Zaragoza", S. A.; contra doña Carolina Moliner Aguilar, herencia yacente de don Juan Zárate Moliner, doña Pilar Zárate Barrutia, doña Encarnación Zárate Barrutia y don Mariano Zárate Barrutia, todos ellos mayores de edad y propietarios del inmueble número 23 de la calle Manifestación, de esta ciudad, declarados en rebeldía al no haberse personado en autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Jesús Roche Nebra y doña Marina Martínez Pardo, debo declarar y declaro la existencia de falta de jurisdicción en lo que se refiere a la petición formulada frente al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza; que desestimando la referida demanda en cuanto a los demandados "Compañía Distribuidora de Gas de Zaragoza", S. A., don Guillermo Artigas Jimeno, don Jorge Claver Cajal, don Pedro Barduzal Duerto, doña Carolina Moliner Aguilar, herencia yacente de don Juan Zárate Moliner y doña Encarnación, don Mariano y doña Pilar Zárate Barrutia, a quienes se absuelve de la misma, y estimándola en relación a la "Compañía de Gas de Zaragoza", S. A., debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores la cantidad de 2.500.000 pesetas como indemnización de daños y perjuicios, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas originadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo". — Vicente García-Rodeja." (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo el presente en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 4.886

JUZGADO NUM. 1

En la tercería de dominio tramitada en el Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza con el número 1.645 de 1983, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 31 de marzo de 1984. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de esta ciudad, habiendo visto los autos de tercería de dominio (núm. 1.645 de 1983), tramitados por las normas del declarativo de mayor cuantía, a instancia de la compañía mercantil "Fluidos", S. A., con domicilio social en la avenida de Cataluña, número 70, bajos, de esta capital, representada por la Procuradora doña Elisa Mayor Tejero, contra la entidad mercantil "Ditemsa", S. A., y "Laboratorios Artiach", S. A., ejecutante y ejecutada, respectivamente, en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número expresado, ambas declaradas en rebeldía, sobre reivindicación de bienes muebles, y...

Fallo: Que estimando la demanda de tercería de dominio entablada por la compañía mercantil "Fluidos", S. A., contra las

sociedades "Ditemsa", S. A., y "Laboratorios Artiach", S. A., declaradas en rebeldía, debo declarar y declaro el dominio de la actora sobre los bienes descritos en la demanda y primer resultando de esta resolución, mandando alzar el embargo trabado sobre los mismos en el juicio ejecutivo número 1.645 de 1983, de este Juzgado, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las demandadas se notificará en la forma especialmente prevista por la Ley, de no interesarse su notificación personal dentro del plazo, lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja." (Rubricado).

Y para notificación a la demandada "Laboratorios Artiach", S. A., expido el presente en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 4.885

JUZGADO NUM. 1**Cédula de notificación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo tramitados al número 151 de 1984, instados por doña María-Asunción Marañillo Anadón, contra don Octavio Royo Cuevas, actualmente en ignorado paradero, se notifica al demandado la sentencia de remate dictada que, en su parte necesaria, dice así:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de marzo de 1984. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por doña María-Asunción Marañillo Anadón, representada por la Procuradora doña Elisa Mayor Tejero y defendida por el Letrado don Manuel Romeo Lagunas, contra don Octavio Royo Cuevas, de esta vecindad y en ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Octavio Royo Cuevas, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante doña María-Asunción Marañillo Anadón de la cantidad de 76.546 pesetas, importe del capital, más los intereses mismos de dicha suma, desde la fecha de interposición de la demanda a la en que el pago tendrá lugar, condenando además expresamente al ejecutado al pago de todas las costas causadas y que se causen, hasta la total ejecución de este fallo.

Así lo manda y firma por esta mi sentencia y lo pronuncio y firmo. — Vicente García-Rodeja." (Rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado indicado, expido el presente que firmo en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 4.892

JUZGADO NUM. 1**Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza, en autos de juicio

ejecutivo número 166 de 1984, instados por "Talleres Luna", S. A., representada por la Procuradora señora Alfaro Montañés, contra "Argyn", S. A., entidad mercantil de Madrid, y en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.186.681 pesetas de principal y costas, se cita de remate a dicha entidad demandada a fin de que dentro del término de nueve días pueda comparecer ante este Juzgado y oponerse a la ejecución si viere convenirle, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y haciéndole saber haberse practicado embargo de bienes sin el previo requerimiento al pago, dado su ignorado paradero.

Y con el fin de que sirva de citación de remate a los efectos y término acordados y apercibimientos legales, a la demandada indicada "Argyn", S. A., expido la presente que firmo en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 4.883

JUZGADO NUM. 2**Cédula de notificación**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada en los autos de mayor cuantía número 1.257 de 1983, que luego se hará mención, se dictó la siguiente

"Sentencia. — En Zaragoza a 30 de marzo de 1984. — El Ilmo. señor don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos con el número 1.257 de 1983, a instancia de doña Manuela Font Laguna, representada por el Procurador de los Tribunales don Luis del Campo Ardid y asistida del Letrado don Carlos del Campo Ardid, contra don Eugenio Berdonces Altuna, mayor de edad y con domicilio desconocido, que no ha comparecido en autos, sobre resolución de contrato y otros extremos...

Fallo: Que desestimando la demanda, debo de absolver, como absuelvo, al demandado don Eugenio Berdonces Altuna de las pretensiones deducidas por la actora doña Manuela Font Laguna, sin hacer expresa declaración sobre costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Boned." (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 6.278

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de julio de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 1.285 de 1982, promovido por el Procurador señor Del Campo, en nombre y representación de don

Jesús Villaverde Villaverde, contra "Construcciones Arce Lalastra", S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta, sitios en la calle Francia, número 19, primero, de Vitoria:

1. Una mesa de oficina, un armario pequeño de rincón, dos mesas bajas de rincón, tres portatéléfonos, un sillón, nueve sillas, cuatro papeleras, una lámpara y una mesa de madera; en 30.000 pesetas.

Sección de obras públicas:

1. Una llave de 50 milímetros de diámetro, sin equipar, marca "Thisa"; en 200.

2. Un codo de 90º de 75 milímetros de diámetro, marca "F. Martín"; en 750.

3. Cinco codos con brida de 75 milímetros de diámetro; en 5.000.

4. Quince collarines de 63 milímetros de diámetro, marca "F. Martín"; en 1.500.

5. Once collarines de 75 x 1 pulgadas, marca "F. Martín"; en 1.100.

6. Cuatro collarines de 75 x 1 x 0,25, marca "F. Martín"; en 400.

7. Treinta y nueve collarines de 90 x 1,25, marca "F. Martín"; en 4.875.

8. Cuatro collarines de 110 x 1 pulgadas, marca "F. Martín"; en 600.

9. Un collarín de 125 x 1,25 de la marca "F. Martín"; en 200.

10. Cinco T. con brida de 75 milímetros de diámetro, marca "F. Martín"; en 7.500.

11. Cincuenta compuertas modelo PN 20 1 pulgada, marca "Larrarte"; en 7.500.

12. Una compuerta modelo PN 20, 1,5, marca "Larrarte"; en 300.

13. Diez esféricas de 3,25, marca "Larrarte"; en 2.000.

14. Seis esféricas de 1 pulgada, marca "Larrarte"; en 1.500.

15. Dos esféricas de 1,5, marca "Larrarte"; en 1.500.

16. Veintidós machón de doble de 1,25, marca "Rufhor"; en 1.890.

17. Cinco tapones hembra exagonal, dos galvanizados; en 450.

18. Treinta y un tapones galvanizados de 1,25 marca "Rufhor"; en 930.

19. Seis tapones macho de 2 pulgadas, galvanizados, marca "Rufhor"; en 360.

Sección vino:

1. Doscientas setenta y siete botellas de vino tinto, marca "López Agós"; en 8.310.

2. Veintiséis botellas de vino tinto, marca "Viña Tesos"; en 2.860.

3. Treinta botellas de vino blanco, marca "López Agós"; en 900.

4. Treinta y una botellas de vino blanco, marca "Agós Oro"; en 2.945.

5. Sesenta y tres botellas de vino robado, marca "López Agós"; en 1.890.

Sección de construcción:

1. Seis cerraduras modelo "Everest-4", marca BTV; en 300.

2. Una cerradura modelo "Mercurio-5", marca "BTV"; en 40.

3. Una cerradura modelo "Mercurio-1", marca "BTV"; en 50.

4. Cinco extintores marca "Emica", modelo PC 3.5; en 7.500.

5. Dos extintores marca "Emica", modelo PI 6 A ABCE; en 3.500.

6. Diez extintores marca "Emica", modelo PI 6 A ABCE; en 16.000.

7. Cinco extintores marca "Emica", modelo P 6 ABCE; en 8.000.

8. Diecinueve extintores de la marca "Emica", modelo P 6 ACB; en 30.400.

9. Cuatro extintores marca "Emica", modelo WP 51; en 7.600.

10. Seis extintores marca "Emica", modelo P 12 BCE; en 12.000.

Total, 170.850 pesetas.

Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.282

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de julio de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.696 de 1983, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de "Graveras Zaragoza", S. A., contra "Transportes Mediana", S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 % del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un vehículo marca "Barreiros", de 10 toneladas, matrícula Z-4907-E; en 400.000 pesetas.

Un vehículo marca "Barreiros", de 10 toneladas, matrícula Z-4908-E; en 400.000 pesetas.

Un vehículo marca "Barreiros", de 10 toneladas, matrícula Z-4909-E; en 400.000 pesetas.

Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.476

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de junio de 1984, a las 11.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 297 de 1982, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de "Banco de Vizcaya", S. A., contra don Gerardo Perdris Borbón y doña Araceli Codina Beán, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un televisor "Inter", de 23 pulgadas, en blanco y negro; en 3.000 pesetas.

2. Un tresillo de tres piezas, imitación terciopelo, color lila; en 8.000.

3. Un frigorífico marca "Agni", modelo A-311, de dos puertas; en 20.000.

4. Una mesa de comedor, rectangular, de conglomerado imitación madera, y seis sillas, todo muy usado; en 5.000.

5. Ocho botellas de gin "Nelson"; cuatro botellas de gin "Comas"; tres botellas de gin "Rives"; tres botellas de gin "Pitman"; ocho botellas de brandy "Espléndido"; seis botellas de ginebra "Rives", especial; ocho botellas de vodka "Von Hanpall"; diez botellas de vodka "Gala Kusniesowa"; nueve botellas de vodka "Gorkys"; ocho botellas de dry gin "Terry Junior"; doce botellas de "Pipermit Comas"; dos botellas de licor extra "Crema de Cacao"; cuatro botellas de tequila "Pachuca"; cinco botellas de crema de amor "Marie Brizard"; diez botellas de anís "Nogueras Comas"; cinco botellas de "Calisay"; nueve botellas de vermouth "Cinzano"; ocho botellas de ginebra "Comas"; cinco botellas de ponche "Terry"; tres botellas de triple dulce "Nogueras Comas"; siete botellas de ginebra "Gordons"; once botellas de brandy "Terry 1900"; once botellas de ron "Bacardí"; de un litro; tres botellas de "Chartreuse"; doce botellas de whisky "Ballantines"; doce años; cinco botellas de whisky "Canadian"; siete botellas de whisky "Sandy Macnabs"; dos botellas de whisky "Logan", de doce años; cinco botellas de whisky "100 Piper"; veintidós botellas de whisky "Archers"; ocho botellas de whisky "AMG"; ocho botellas de whisky "Walker", de ocho años; tres botellas de whisky "James", de ocho años; nueve botellas de whisky "Grants"; once botellas de whisky "Red Haclek"; dos botellas de whisky "Chivas 21"; en 92.270.

Total, 128.270 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 4.788

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.129 de 1983-B se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de septiembre de 1983. — El Ilmo. señor Magistrado don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Joaquín Cajal Mendiola, representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigido por el Letrado don Manuel Pola Belenguer, contra "Talleres Demi", S. A., calle Murguio, 4, en Beariz, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante hasta hacer trance y remate de los bienes propios de la ejecutada "Talleres Demi", S. A., y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante don Joaquín Cajal Mendiola de la cantidad de 702.959 pesetas importe del principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste, a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a la ejecutada. Dada la rebeldía de ésta, notifíquesele esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Boned Sopena."

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha ante mí, el Secretario, que doy fe. — Domingo Chimeno Vieito. (Rubricado.)

Habiéndose acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma a la demandada, hoy en ignorado domicilio.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 4.889

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en resolución de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo seguido en el mismo con el número 549 de 1984-C, a instancia del Procurador señor Lozano Gracián, en representación de "Banco de Bilbao", S. A., contra don Rogelio Olmedo Delgado y doña María del Carmen Cervantes Morellón, por la presente se cita de remate a estos últimos, dado su paradero ignorado, concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les convinieren, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar, habiéndose llevado a cabo el embargo, sin el previo requerimiento de pago, dado su paradero ignorado.

Zaragoza a siete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 6.484

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 393 de 1983-C, seguido a instancia de "Actividades Agrícolas Aragonesas", S. A. ("Agrar"), representada por el Procurador señor Barrachina, contra Enrique Sancho Solanas, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de junio de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el valor de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras

partes del tipo de licitación de la subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Enrique Sancho Solanas, con domicilio en El Temple (Huesca), ronda de las Huertas, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un tractor marca "Ebro", modelo 155, de 55 HP, matrícula HU-05788-VE; en 450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soterías. — El Secretario.

Núm. 6.560

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soterías Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.477 de 1983-C, seguido a instancia de "Explotaciones Inmobiliarias Zaragozañas", S. A., representada por el Procurador señor San Pío, contra doña Margarita Lahoz Berna, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de junio de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será rebajado en un 25 % del precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de esta segunda subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un televisor en color, marca "Telefunken", de 26 pulgadas; en 50.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Kelvinator", de una puerta; en 8.000.

Una lavadora automática, marca "Balay"; en 12.000.

Una librería de tres cuerpos, de madera; en la parte superior, cuatro puertas y tres cajones; en la parte superior, lado derecho, un cajón y tres estantes; en la central, dos puertas, y el izquierdo, con tres cajones; en 35.000.

Una mesa de forma ovalada, en madera, a juego con la librería, con dos patas torneadas; en 10.000.

Total, 115.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soterías. — El Secretario.

Núm. 6.625

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soterías Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.968 de 1981-A, seguido a instancia de don Antonio Segovia Valera, representado por el Procurador señor García Anadón, contra José-Angel Lloverías, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de julio de

1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será rebajado en un 25 % del precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de esta segunda subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad de los inmuebles no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Los bienes muebles se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza, calle Delicias, número 45, segundo, derecha, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un jeep marca "Viasa", modelo "Comando DS", matrícula Z-2523-K, motor número 108-E-134594, bastidor número 11471264, de 1.500 kilos de tara y 525 kilos de carga. Valorado en 385.000 pesetas.

La nuda propiedad de una cuarta parte indivisa del piso cuarto B, en la cuarta planta alzada de la casa números 118-120, de la calle Lasierra Purroy, de esta ciudad, con acceso por la escalera núm. 1, de superficie útil de unos 73,48 metros cuadrados. Inscrita a favor del demandado y su esposa doña Marcela-Pilar-María de los Angeles Gutiérrez Sierra, para su sociedad conyugal, en el Registro de la Propiedad número 1, al tomo 3.533, libro 182, sección 4.ª, folio 82, finca 13.845, inscripción 2.ª. Valorado en 459.250 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soterías. — El Secretario.

Núm. 6.640

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soterías Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 517 de 1982-C, seguido a instancia de "Aluminio y Carpintería", S. A., representada por el Procurador señor San Pío, contra don Pedro Monge González, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de julio de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Urbana número 21. — Piso izquierda, planta décima, de la casa número 2, de la calle Zapatoaca, de Madrid, sito en la torre 66 de la urbanización "Colombiam" del barrio de San Lorenzo, en Hortaleza, de 88,11 metros cuadrados, incluidos servicios comunes, con una cuota de 4,80 % y de 1,20 % en el bloque, que consta de comedor, tres dormitorios y servicios. Linda: por su izquierda, con la fachada principal del Edificio. Inscrito en el Registro número 7 de Madrid, al tomo 630, folio 81, finca 16.771, a nombre del demandado. Valorado en 1.750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soterías. — El Secretario.

Núm. 6.638

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de jura de cuentas número 278-A de 1984, seguido a instancia de don José-Ignacio de San Pío, representado por él mismo como Procurador, contra don Daniel Lagunas Pérez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de junio de 1984, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será con el precio de tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de esta primera subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo marca "Crysler", automático, matrícula Z-6923-F; en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 6.110

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 1.537-B de 1982, seguido a instancia de "Promociones y Financiaciones Aida", S. A., representada por el Procurador señor Andrés, contra "Transportes Franco", S. L., y otro, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de junio de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será con la rebaja del 25 % del precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no

cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la entidad demandada, con domicilio en calle General Sanjurjo, núm. 9, de Córdoba, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un camión marca "Leyland-Maratón 2", matrícula CO-9325-J; en 2.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 6.481

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 1.808-B de 1983, seguido a instancia de "Hierros Alfonso", S. A., representada por la Procuradora señora Gastesi, contra "Unión Eléctrica Industrial", S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de junio de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un furgón marca "Mercedes", modelo "Benz", matrícula Z-8888-E; en 250.000 pesetas.

2. Una furgoneta marca "Renault", modelo 4-FN, matrícula Z-7767-O; en 110.000 pesetas.

Total, 360.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 6.410

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de julio próximo, a las once horas, tendrá lugar en este

Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados al demandado en autos de medidas provisionales dimanantes de divorcio número 364 de 1982-B, a instancia de la Procuradora señora Uriarte González, en representación de doña Carmen-Pilar Montolio Plumed, contra don Juan-Luis Alvarez Franco, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado en un 25 %, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes que se subastan y precio de tasación:

Todos y cada uno de los que aparecen publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 29 de marzo de 1984, al número 3.465. Tasados en 207.000 pesetas.

Los referidos bienes se encuentran en poder del demandado, en la localidad de Sant Just Desvern, edificio "Walden", 7, bajos, 39.ª

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 6.284

JUZGADO NUM. 7

Don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que, por providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 302 de 1983, sobre reclamación de cantidad, promovidos por "Compañía de Financiación de Grandes Almacenes", representada por el Procurador Alejandro García Anadón, contra don Antonio Laborda Ortiz, se ha acordado, en ejecución de sentencia firme, sacar a pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, conforme establece el artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los bienes que se reseñan a continuación, como propiedad del referido demandado, bajo las condiciones y advertencias siguientes, sin sujeción a tipo de tasación.

Bienes objeto de subasta y valoración pericial:

1. Un televisor en color, marca "Elbe", de 20 pulgadas; en 40.000 pesetas.

Total, 40.000 pesetas.

Condiciones y advertencias:

1.ª La subasta de los expresados bienes se celebrará el día 15 de junio, a las 11.00

horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en plaza del Pilar, número 8, entresuelo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivos del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y aquellas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate.

5.ª Los bienes reseñados se hallan depositados en poder del propio demandado, domiciliado en plaza de Asso, número 4, 2.º

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta anunciada.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.590

BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de cuenta a plazo números 11.657-4 y 11.631-6, expedidos por la sucursal de Belchite; resguardos de depósito de valores números 119.857, 125.254, 213.795, 367.386, 391.472, 452.494, 509.768 y 557.216, comprensivos de 103 acciones "Banco Zaragozano", S. A., y número 143.524, comprensivo de una acción compañía mobiliaria "Banzano", S. A., expedidos por la sucursal de Illueca, y libreta de ahorros número 3.169-0, expedida por la agencia urbana "Hernán Cortés", de Zaragoza, se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ello, previniendo que, de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardos y libreta y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 16 de mayo de 1984. — El Secretario general, Julián Martínez.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año ... 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año ... 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.